



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA PENA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LOS SENTENCIADOS EN EL DELITO
DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR (OAF) EN EL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO JAÉN, AÑO 2018”**

PRESENTADO POR:

BACH. MARTÍN GARCÍA CHINCHAY

ASESORES:

**DR. LEONARDO PEÑARANDA SADOVA
DR. EDWIN BARRIOS VALER**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi querida mamá Lucinda Chinchay Martínez que fue fuente de inspiración de valores y ejemplo de lucha quién gracias a ella logré entender que el derecho es servir y no servirse de ello y formarme como abogado y ha sido, es y será, fuente de inspiración para seguir contribuyendo por la noble causa de impartir justicia

Agradecimiento

A la enfermera Lilian Vásquez castillo que me acompañó desde el inicio de mis estudios de derecho y ciencias políticas que fue testigo de mi dedicación a la investigación jurídica y sobre todo a pensar que lo mejor de una persona es la honestidad y transparencia.

Reconocimiento

A todos los docentes de la UAP que me enseñaron y compartieron sus conocimientos, gracias por su apoyo y orientación durante todo el desarrollo de la investigación y a todas las personas que de una u otra manera colaboraron desinteresadamente en todo momento para hacerla realidad.

Índice

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Índice de tablas y figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	13
1.2 Delimitación de la Investigación	17
1.2.1 Delimitación Espacial	17
1.2.2 Delimitación Social	17
1.2.3 Delimitación Temporal	17
1.2.4 Delimitación Conceptual	18
1.3 Problemas de Investigación	18
1.3.1 Problema General	18
1.3.2 Problemas Específicos	18
1.4 Objetivos de la Investigación	18
1.4.1 Objetivo General	18
1.4.2 Objetivos Específicos	19
1.5 Hipótesis y Variables de la Investigación	19
1.5.1 Hipótesis General	19
1.5.2 Hipótesis Específicas	19
1.5.3 Variables	20
1.5.3.1 Operacionalización de las Variables	20
1.6 Metodología de la Investigación	21
1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación	21
a) Tipo de Investigación	21
b) Nivel de Investigación	21

1.6.2 Métodos y Diseño de Investigación.	22
a) Métodos de investigación	22
b) Diseño de la investigación	23
1.6.3 Población y Muestra de la Investigación	23
a) Población y Muestra	23
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	24
a) Técnicas	24
b) Instrumentos	25
1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación	25
a) Justificación	25
b) Importancia	27
c) Limitaciones	27
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	29
2.1 Antecedentes de la Investigación	29
2.2 Bases Legales	32
2.3 Bases Teóricas	34
2.4 Definición de términos básicos	49
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	52
3.1 Análisis de Tablas y Figuras	52
3.2 Discusión de Resultados	63
3.3 Conclusiones	65
3.4 Recomendaciones	66
3.5 Fuentes de información	67
ANEXOS	70
Anexo: 1 Matriz de consistencia	
Anexo: 2 Instrumentos: Cuestionario de preguntas	
Anexo: 3 Validación de expertos. Ficha de Validación de instrumento.	
Juicio de experto (2 fichas)	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Distribución de la población muestral	24
Tabla 2: Dimensión: Resocialización	52
Tabla 3: Dimensión: Resocialización	54
Tabla 4: Dimensión: Reinserción	55
Tabla 5: Dimensión: Reinserción	56
Tabla 6: Consolidado dimensión resocialización	57
Tabla 7: Consolidado dimensión reinserción	59
Tabla 8: Nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, sentenciados de OAF.	60
Tabla 9: Parámetros estadísticos.	61

Índice de figuras

Figura 1: Dimensión Resocialización	53
Figura 2: Dimensión Resocialización	54
Figura 3: Dimensión Reinserción	55
Figura 4: Dimensión Resocialización	56
Figura 5: Consolidado dimensión resocialización	58
Figura 6: Consolidado dimensión reinserción	59
Figura 7: Nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, sentenciados de OAF.	60

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo conocer el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018. La metodología se enmarcó en el tipo y nivel exploratorio – descriptivo, con diseño no experimental descriptivo simple. Se utilizó métodos empíricos y teóricos; la población muestral estuvo representada por 15 sujetos de estudio seleccionados mediante el muestreo por conveniencia e intencional; las técnicas comprendieron el análisis documental jurisprudente y la encuesta, y el instrumento que se administró fue un cuestionario dirigido a los funcionarios del Programa de Medio Libre del INPE – Jaén; representantes del Poder Judicial y Ministerio Público.

Las conclusiones de mayor significatividad se expresaron en los resultados diagnósticos, donde las percepciones de los encuestados corroboran que, la reconversión efectiva del delito relacionado con la desatención familiar para realizar trabajos comunitarios esta sujeta a la motivación y la complejidad de los hechos (60%) por tanto su aplicación es relativa; en relación al proceso de resocialización se confirma que a veces (53,3%) contribuye a la inclusión social de los sentenciados; esta misma apreciación presenta el proceso de reinserción, aduciendo que vuelven a cometer otros delitos o reinciden en lo mismo (53,3%). Asimismo, en ambos procesos coinciden que la aplicación de la pena vulnera la defensa de dignidad humana (73,3% y 66,6%), alterando el fin supremo del estado derecho.

Palabras clave: prestación de servicios a la comunidad, omisión a la asistencia familiar, resocialización, reinserción. Establecimiento Penitenciario.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to find out the level of compliance with the penalty of providing services to the community, of those sentenced in the crime of omission to family assistance (OAF) in the Jaén Penitentiary Establishment, year 2018. The methodology was framed at the exploratory-descriptive type and level, with a simple descriptive non-experimental design. Empirical and theoretical methods were used; the sample population was represented by 15 study subjects selected through convenience and intentional sampling; The techniques included the jurisprudential documentary analysis and the survey, and the instrument administered was a questionnaire addressed to the officials of the Free Environment Program of INPE - Jaén; representatives of the Judicial Power and Public Ministry.

The most significant conclusions were expressed in the diagnostic results, where the perceptions of the respondents corroborate that the effective reconversion of the crime related to family neglect to carry out community work is subject to the motivation and complexity of the facts (60%) therefore its application is relative; In relation to the resocialization process, it is confirmed that sometimes (53.3%) contributes to the social inclusion of those sentenced; This same assessment shows the reinsertion process, arguing that they commit other crimes again or repeat the same (53.3%). Likewise, in both processes they coincide that the application of the penalty violates the defense of human dignity (73.3% and 66.6%), altering the supreme purpose of the rule of law.

Keywords: provision of services to the community, omission of family assistance, resocialization, reintegration. Penitentiary Establishment.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como propósito conocer el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018, dado que ello implicaría como consecuencia la vulneración al cumplimiento de la pena.

El artículo primero del Título Preliminar del Código Penal Vigente, regula la prevención de los delitos y las faltas como medio de protección a la persona, siendo sus principios fundamentales : la ejecución de la pena, la responsabilidad penal como fundamento de la aplicación de la pena, proporcionalidad de la pena, la responsabilidad de los hechos, así como de protección, retribución y resocialización de la pena; sin embargo respecto al delito de Omisión de la Asistencia Familiar, su aplicación en la administración de justicia se presenta lenta y engorrosa ,razones: excesiva carga procesal , presupuesto económico limitado entre otros.

En este contexto, estimamos que la pena de prestación de servicios a la comunidad se constituye en una de las mejores alternativas a las penas clásicas de privación de la libertad, para aplicarse o imponer a quien han cometido hechos delictuosos o faltas y transgresiones a la ley penal que no revisten mayor gravedad no solo porque evitan la estigmatización que produce la prisión al penado. Estimamos que la prestación de servicios a la comunidad bien puede imponerse a favor de una sana resocialización del infractor no peligroso y el provecho de la sociedad.

La promulgación y vigencia del Código Penal de 1991 y el establecimiento de las penas limitativas de derechos, ha motivado la inquietud y necesidad de investigar respecto a cómo se han venido aplicando y ejecutando las penas limitativas de derecho, incidiendo el estudio con mayor énfasis en la prestación de servicios a la comunidad.

Pretendo que este trabajo genere una inquietud y toma de conciencia sobre que tenemos cárceles atiborradas de personal, la inmensa mayoría de ellas en condiciones inhumanas a quienes el estado casi los ha abandonado a su suerte, sin atenderlos por lo menos en procesos rápidos y justos, que generen seguridades jurídicas conforme lo exige la ciudadanía y también a través de la comisión de conductas no graves. Es innegable que en los últimos años la población carcelaria se ha incrementado considerablemente por lo que se ha intentado como respuesta la construcción de más establecimientos penales que permitan albergar esa población carcelaria al haber aumentado la incidencia delictiva como también las penas privativas de libertad en los delitos de robo, secuestro, tráfico de drogas, extorsión violación, etc. Escenario en el que el incremento de las penas ha sido como era previsible, una medida sería para disminuir el crecimiento de la criminalidad, aunado a todo ello que al parecer se deja de tener en cuenta que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora.

La investigación se centra en analizar e interpretar la aplicación de las penas de prestación de servicios comunitarios y comprende un estudio exploratorio descriptivo orientado a diagnosticar el desarrollo o ejecución de esta modalidad de sanción penal. Por consiguiente, el presente informe de investigación pretende indagar respecto a las motivaciones y razones sobre el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad de los sentenciados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (En adelante: OAF) en la jurisdicción Jaén, ya que no existe una data de casos para poder hacer un mayor seguimiento.

El informe de investigación está organizado en tres capítulos: El Capítulo I comprende el planteamiento del problema donde se describe la realidad problemática; precisa la delimitación espacial, social, temporal y conceptual del estudio; establece la formulación del problema, los objetivos, hipótesis; asimismo, explicita los procesos metodológicos, determinando el tipo, nivel, métodos y diseño que orientó la investigación; incluye además la población,

muestra, técnicas e instrumentos y la justificación importancia y limitaciones que se encontraron.

El Capítulo II presenta el marco teórico, incluye los antecedentes del estudio, las bases legales y teóricas de la variable relacionada con la pena de prestación de servicios a la comunidad, y la definición de términos básicos.

Y, en el Capítulo III, se expone la presentación, análisis e interpretación de los resultados. Implica la organización de los datos estadísticos en tablas y figura, la discusión mediante un tramado de aportes teóricos, el arribo a conclusiones relevantes, y las fuentes bibliográficas.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En este trabajo de investigación, la motivación de tomar este delito de omisión a la asistencia familiar, enmarcado en el artículo 149 del código penal, en el cual se busca proteger a la familia en su esencia, y asimismo proteger a quienes forman parte de ella, y que de acuerdo al derecho privado se encuentran legitimados para impeler contra quien resulta ser su progenitor, y estar vigilantes en el cumplimiento de dicha sentencia.

El aspecto relevante del que estamos partimos en la presente investigación es la observación empírica de una realidad tan incuestionable como olvidada relacionados al incumplimiento de las penas del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Nuestro Código Penal, vigente desde el año mil novecientos noventa y uno (1991), es un cuerpo normativo moderno, que a diferencia de su antecesor, concibe el ilícito conforme a las corrientes doctrinarias de mayor aceptación en

la dogmática penal y establece un sistema de tratamiento de penas que ofrece distintas alternativas de sanción a la pena privativa de libertad, en armonía con lo dispuesto por el inciso 22 del artículo 139 de nuestra Constitución, que reconoce como principios del régimen penitenciario, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. En este sentido, nuestro Código Penal, en su artículo IX del título preliminar, establece como fines de la pena la función preventiva, protectora y resocializadora; y de las medidas de seguridad, la curación, tutela y rehabilitación.

Como se puede apreciar, los mentores de nuestro Código Penal, no sólo fueron conscientes que la prisión no cumplía a cabalidad con los fines de prevención especial (rehabilitación, reeducación y reinserción a la sociedad del delincuente), y han optado por regular una serie de penas alternativas, dotándonos de un mecanismo de control y seguridad penal, por medio del cual los infractores a la ley son sancionados penalmente, aplicándoles cuatro tipo de sanciones, las cuales son: 1) Pena privativa de la libertad; 2) Pena Restrictiva de la Libertad, entre las que se cuentan a) Expatriación, b) Expulsión; 3) Pena Limitativa de Derechos, entre la que tenemos: a) Pena de prestación de servicios a la comunidad, b) Pena Limitativa de días libres, c) Inhabilitación; y por ultimo 4) La Multa. Entre ellas las penas limitativas de Derechos reguladas en el artículo 31º de Nuestro Código Penal y dentro de éstas, la prestación de servicios a la comunidad inc. N° 1, sobre todo para las penas de corta duración.

Mediante Recurso de Nulidad N° 607-2015 - Lima Norte (Prado, 2016), emitido el 4 de mayo del 2016, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema estipula que al establecerse penas privativas de libertad de corta duración será viable convertir dicha sanción a jornadas de prestación de servicios a la comunidad, en pro del fin resocializador de las sanciones.

Sobre el particular en la exposición de motivos se sostiene que la comisión revisora a pesar de reconocer la potencia criminógena de la prisión, considera que la pena privativa de libertad mantiene todavía su actualidad como respuestas para los delitos que son incuestionablemente graves. De esta premisa se

desprende la urgencia de buscar otras medidas sancionadoras para ser aplicadas a los delincuentes de poca peligrosidad, o que han cometido hechos delictuosos que no revisten mayor gravedad. Por otro lado, los elevados gastos que demandan la construcción y el sostenimiento de un centro penitenciario, obligan a imaginar formas de sanciones para los infractores que no amenacen significativamente la paz social y la seguridad colectiva.

De esta manera la problemática planteada en el siguiente trabajo de investigación está referida al incumplimiento de las penas de prestación de servicios a la comunidad en el delito de Omisión de Asistencia familiar, debido a que estas penas no cumplen con el fin resocializador y reinserción, siendo en la actualidad uno de los delitos más comunes.

Es decir, se debe ponderar la posibilidad de establecer nuevos límites para acceder a salidas alternas y a nivel penitenciario debe realizarse evaluaciones para determinar condiciones de cumplimiento mediante abordajes externos no institucionalizados, potenciación de mecanismos de control y monitoreo electrónico como medios de cumplimiento de sanciones penales. Haciendo cumplir la realización de servicios de trabajos comunitarios o de obra pública como medio de descuento penal. Es pues, en la presente investigación lograr la verdadera resocialización e inserción del imputado.

A En la Resolución del Consejo de Europa de 9 de marzo de 1976, se recogió la sanción de prestación de servicios a la comunidad, recomendando a los legisladores de los países miembros que la incorporaran como alternativa a la cárcel. De allí en adelante, diversos países recogieron en sus ordenamientos jurídicos esta figura, tanto en Europa como en diversas partes del mundo. Así, tenemos a: Francia, Italia, Inglaterra, Portugal, España, Holanda, Dinamarca, Alemania, Finlandia, Luxemburgo, Australia, Canadá, EE. UU, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Perú y Paraguay (recientemente en el año 1997).

El Código penal francés, regula al “trabajo de interés general” como una pena sustitutiva para aquellos delitos castigados con penas de prisión de dos meses a cinco años. Esta pena puede aplicarse siempre y cuando se cuente con el

consentimiento del interesado y en provecho de una colectividad pública, de un establecimiento público o de una asociación.

Italia, por su parte recoge el “trabajo al servicio social” en la ley de 26 de julio de 1975, que regula las “Normas sobre el Ordenamiento Penitenciario y Limitativas de la Libertad”. Debe recalcar, que la prueba al servicio social es una medida sustitutiva que se aplica a penas privativas de libertad menores de 3 años y, siempre que se haya dado inicio a la ejecución de la pena privativa de libertad.

En Portugal, la prestación de servicios a la comunidad se halla regulada como una pena alternativa a la pena privativa de libertad, conforme a su Código penal. Esta pena se utiliza para sustituir penas cortas (menores a tres meses).

En los diversos países europeos, señalan que, en todos los casos, la característica común es que suele tipificarse para aquellos delitos de gravedad baja o media, respecto de los cuales la prisión se percibe como pena excesiva y al mismo tiempo se considera no conveniente la remisión condicional de la pena o suspensión del fallo.

En Perú, nuestro Código penal tiene prevista a la pena de prestación de servicios a la comunidad, como una pena autónoma, en su artículo 34º. Los antecedentes de este artículo, se remontan al Código penal brasileño de 1984.

Dicho artículo tuvo como exposición de motivos el siguiente texto: “los elevados gastos que demandan la construcción y sostenimiento de un centro penitenciario, obligan a imaginar las nuevas formas de sanciones para los infractores que no amenacen significativamente la paz social y la seguridad colectiva”.

A esta ventaja de orden financiero, se agregan otras inherentes a su ejecución no carcelaria: mantenimiento del condenado en el sistema social, utilidad de la prestación o actividades desarrolladas por el condenado,

disminución o neutralización de las condiciones que generan la ilícita concentración de esfuerzos en el tratamiento de los delincuentes.

En la ciudad de Jaén la pena de prestación de servicios a la comunidad es una sanción que puede perfectamente adaptarse o utilizarse como un sistema porque es considerado como servicios públicos que no requieren mayor especialización, y que cualquier individuo puede ejecutarlo sin ninguna complicación, por el cual el sentenciado prestara servicios comunitarios, como, por ejemplo, limpiar calles, jardines, colegios e instituciones públicas, etc. Dándoles la oportunidad cuando este tenga un nivel de instrucción superior a poder desarrollarse en su materia para efectos del cumplimiento.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial.

El informe de investigación se realizó en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, ubicado en el distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca.

1.2.2. Delimitación Social.

En esta investigación participaron en forma directa los funcionarios del Programa de Medio Libre del Establecimiento Penitenciario de Jaén; representantes del Poder Judicial, y responsables de la fiscalía de familia del Ministerio Público de la ciudad de Jaén

1.2.3. Delimitación Temporal.

La ejecución del trabajo de investigación tuvo una duración de siete meses. Se inició con la presentación del proyecto en el mes de enero y se culmina con la sustentación del informe del estudio en el mes de diciembre del año 2020.

1.2.4. Delimitación Conceptual.

En el presente trabajo de investigación se consideró los aportes teóricos – legales de las Teorías Absolutas y Relativas o preventivas de la Pena relacionada con la prestación de servicios a la comunidad. Asimismo, se centró en el análisis y reflexión sobre los niveles de resocialización y reinserción de los sentenciados en la sociedad

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1. Problema General

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018?

1.3.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de resocialización, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018?
- b) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de reinserción, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Conocer el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la

asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018.

1.4.2. Objetivos Específicos

a) Determinar cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de resocialización, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018.

b) Determinar cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de reinserción, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018.

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.5.1. Hipótesis General

El nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018, es bajo.

1.5.2. Hipótesis Específicas

a) El nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de resocialización, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018, es bajo.

b) El nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de reinserción, de los sentenciados en el delito de

omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018, es bajo.

1.5.3. Variable

Definición conceptual

De acuerdo con Villavicencio, (2003) “La pena de prestación de servicios a la comunidad, consiste en una pena de prestación de determinadas horas de trabajo no remunerado y útil a la comunidad, durante el tiempo libre”. Es decir, esta modalidad es una pena limitativa de derecho que sanciona a las personas que han cometido delitos menores que no revisten gravedad, por tanto, obliga al sentenciado a realizar trabajos gratuitos entre los días sábados y domingos.

Definición operacional

La pena de prestación de servicios a la comunidad es un mecanismo legal condenatorio que tiene como propósito la resocialización y reinserción del sentenciado a fin de cumplir de manera responsable sus deberes y derechos legales de asistencia económica que garanticen las necesidades básicas de alimentación en su familia.

1.5.3.1 Operacionalización de la variable.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO/ ESCALA
Variable: Pena de prestación de servicios a la comunidad	Resocialización	Evolución favorable del individuo.	Ítem 01	Encuesta Escala Muy bajo Bajo Alto
			Ítem 02	
		Adaptación del sujeto en un nuevo ambiente.	Ítem 03	
		La recuperación del individuo como fin preventivo.	Ítem 04	
	Ítem 05			
	Reinserción	Reintegración de la persona a la sociedad.	Ítem 06	
			Ítem 07	
		Transformar al ser humano para ser útil.	Ítem 08	

		Integración del individuo que había vulnerado la ley con conocimiento o desconociendo sus efectos a la sociedad.	Ítem 09	
			Ítem 10	

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación

a) Tipo de investigación

El tipo de investigación comprendió los estudios exploratorios – descriptivos, los primeros se basaron en el análisis de un fenómeno con la intención de determinar las causas que lo generan (Field, 2009); y en lo segundo, “buscó caracterizar, exponer, describir, presentar o identificar aspectos propios de una determinada variable” (Arguedas, 2009). Asimismo, tuvo relación con la investigación básica porque el propósito a alcanzar fue la obtención y recopilación de información sobre el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente, además, se orientó a la explicación del objeto de estudio con el propósito de ampliar el conocimiento sobre esta realidad a través de la aplicación de un instrumento.

b) Nivel de investigación

El nivel de la investigación se correspondió con el descriptivo simple, según (Ezequiel, 2007). Es un tipo de investigación que residió en describir cómo se comporta la variable objeto de estudio, que para nuestro caso se enmarcó en el nivel de cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad. Además, estos estudios se propusieron especificar, las propiedades, características y regularidades de cualquier fenómeno sometido a cualquier análisis (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

1.6.2. Métodos y Diseño de Investigación.

a) Métodos de investigación

Debido a la naturaleza, propósito y propiedades de la investigación, los métodos que se utilizaron fueron de carácter cuantitativo; los mismos que se detallan a continuación:

El método empírico, se utilizó en la caracterización y análisis de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Comprendió la aplicación de la técnica de la encuesta, y como instrumento una ficha de encuesta estructurada, la misma que permitió recoger información pertinente y objetiva que ayudó en la comprensión e interpretación del problema de la investigación.

El método Histórico – Lógico, se aplicaron en la determinación de los antecedentes y las tendencias actualizadas sobre el objeto de estudio en sus diferentes escenarios y/o aspectos de la sociedad específicamente en los procesos penitenciarios.

El método de Análisis – Síntesis, implicó la descomposición de la situación problemática, en sus dimensiones e indicadores; asimismo, su aplicación permitió la sistematización de las ideas relacionadas con el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, asimismo, contribuyó en establecer múltiples relaciones entre los factores que intervienen en el proceso que se analiza.

Método Inductivo – deductivo. Con estos métodos se realizó un análisis de la realidad objetiva global y específico; es decir, el objeto de estudio se evaluó desde un enfoque holístico respetando los diferentes contextos; se utilizaron en la construcción y desarrollo de la teoría científica y permitieron profundizar en el conocimiento de las regularidades y características esenciales de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

Se hizo uso del método estadístico descriptivo cuyo proceso comprende la selección de los indicadores; obtención del valor del instrumento, elaboración de tablas de frecuencias, mediante un determinado código sobre la situación problemática, representación gráfica de los resultados (elaboración de figuras estadísticas), discusión y toma de decisiones, así como la generalización de los resultados a partir de la validez de la hipótesis producto del proceso de contratación.

b) Diseño de la investigación.

Tuvo relación con el enfoque cuantitativo, por tanto, guardó coherencia con el diseño no experimental: Descriptivo simple, de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), no se manipularon las variables deliberadamente lo que permitió ver el fenómeno tal y como sucede en la realidad para después analizarlo.

El diseño de investigación se representa en el siguiente esquema:

M_____O

M: Representó la muestra de funcionarios del Programa de Medio Libre del INPE – Jaén; representantes del Poder Judicial, y del Ministerio Público responsables de la fiscalía de familia.

O: Es la información que se recogió de la muestra de estudio sobre el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

a) Población

La población y muestra representativa del estudio, estuvo constituida por funcionarios del Programa de Medio Libre del INPE – Jaén (5); representantes del Poder Judicial (5), y del Ministerio Público (5), haciendo un total de 15 sujetos de estudio. El muestreo fue no experimental, y su

selección fue determinada en base a criterios que el investigador consideró para alcanzar los objetivos, entre ellos, el muestreo por conveniencia y el intencionado ambos se concretizaron según el interés investigativo. Seguidamente se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 1

Distribución de la población muestral

Grupo de estudio	fi	%
Funcionarios del Programa de Medio Libre del INPE – Jaén.	05	33,33
Representantes del Poder Judicial	05	33,34
Ministerio Público responsable de la fiscalía de familia	05	33,33
Total	15	100

Fuente: Nómina de trabajadores instituciones – INPE, Poder Judicial, y Ministerio Público, (2018)

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnica.

La encuesta: Es un estudio observacional en el cual el investigador buscó recaudar datos de información por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtuvieron a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

La finalidad de la encuesta se centró en determinar el nivel de cumplimiento de prestación de servicios a la comunidad de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, en las diferentes áreas que se desempeñaran realizando labor social como intercambio de la pena que se les impuso.

b) Instrumentos.

Ficha de Encuesta: Es el cuestionario propiamente dicho y prediseñado, constituido por ítems, que se plantean con la finalidad de conocer estados de opinión, características o hechos específicos, en nuestro caso concreto, en qué medida se da el cumplimiento en la pena de prestación de servicios a la comunidad de los sentenciados en el delito Omisión a la Asistencia Familiar (OAF).

El instrumento se administró a los funcionarios del Programa de Medio Libre del INPE – Jaén; representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, obteniendo de ellos información válida y pertinente sobre el nivel de cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén. También al utilizar esta ficha de encuesta se logró determinar aspectos específicos relacionados con las dimensiones expresadas en la resocialización y reinserción de los sentenciados.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

De acuerdo con Méndez (1995) citado por Bernal (2006), la justificación de una investigación puede ser de carácter práctico, teórico, social y metodológico.

Justificación Teórica. Contribuyó con el conocimiento teórico absoluto y relativo de la pena de prestación de servicios a la comunidad de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar. Analizó y evaluó esta medida condenatoria desde diferentes enfoques legales, asimismo, a través del derecho comparado permitió tener una visión más global de la determinación de la pena; y, en base a ello trató de establecer los criterios que imperan en el juzgador nacional a efectos de motivar o

justificar la imposición de penas alternativas, ya que en los últimos años la población penitenciaria en nuestro país ha crecido significativamente como consecuencia del incremento de la criminalidad, por lo que, debido a esta problemática surgieron nuevas propuestas de aplicación y cumplimiento de la pena, como una respuesta de solución a dicha problemática.

Justificación Práctica. Este proyecto de investigación se justificó porque nos permitió comprender y reflexionar sobre el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios de los sentenciados en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, pues si bien es cierto nuestra legislación contempla la aplicación de las Penas Limitativas de Derecho como son la prestación de servicios a la comunidad, establecido en el artículo 31º del Código Penal vigente, las cuales son aplicables por nuestros jueces en forma autónoma. Además, tuvo utilidad práctica porque respondió a la necesidad de conocer y evaluar la realidad actual del nivel de incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de tal forma que los responsables de hacer efectiva esta pena tomen las decisiones y medidas oportunas y pertinentes.

Justificación Metodológica. La presente investigación tuvo un carácter diagnóstico, la intención se focalizó en aportar al campo jurídico conocimientos objetiva y pertinentes con el propósito de asegurar el cumplimiento efectivo de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Para tal fin, el estudio se propuso establecer procesos lógicos y coherentes de la investigación científica, de tal forma que se garantice un análisis profundo de los conceptos y normas que componen la variable, su interpretación y aplicación en la realidad fáctica, alcanzando a determinar conclusiones que permitieron responder interrogantes, y demostrar la hipótesis formulada.

Justificación Legal. La investigación se justificó legalmente, por su finalidad, que es aportar en el ámbito jurídico respecto al reconocimiento del ejercicio de derecho a accionar, cuando el tema de la controversia involucra

el nivel de cumplimiento de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar; en consideración que estos conforman parte esencial para la resocialización e inserción de la persona. Es así que los resultados y la constatación de la hipótesis planteada, amplían jurídicamente el reconocimiento de una falencia en nuestro sistema de justicia.

Este proyecto de investigación persiguió alcanzar objetivos de relevante importancia, habida cuenta que, a través de la investigación de campo realizada, permitió formular alternativas de solución de justificación practica para intentar subsanar las deficiencias detectadas en los diversos sectores involucrados en esta problemática con la finalidad de haber realmente viable la aplicación cada vez más frecuente y efectiva de la pena de servicios comunitarios frente a la congestión carcelaria, la estimación de la pena.

b) Importancia

La importancia y significatividad del informe de investigación se expresa en evaluar sobre el cumplimiento de la pena referida a la negligencia de hacer efectivo una pensión alimenticia, el grado en la cual su ejecución puede conllevar a resocializar e insertar a los sujetos sancionados desde la percepción de los involucrados en la implementación de dicha medida. Por ello los resultados que se lograron contribuyeron a reflexionar y considerar que las diversas motivaciones desde el aspecto legal optan por la prisión antes que la formación de una conciencia responsable y asistencia voluntaria de los padres.

c) Limitaciones

El proceso de investigación presentó las siguientes limitaciones: Inexistencia de instrumentos validados coherentes con el objeto de estudio; situación adversa generada por la pandemia alterando realizar un trabajo de campo presencial; insuficiente material bibliográfico, poca disposición de los

sujetos comprendidos en la muestra para obtener de ellos información sobre el tema investigativo; asimismo, dificultades para la coordinación con los responsables de la administración de la universidad. No obstante, estas restricciones fueron superadas, se diseñó un instrumento online, el trabajo indagatorio se realizó mediante el uso de plataformas virtuales, y además se estableció y formalizó canales de comunicación digital con la escuela de educación superior.

Según Arana (2016) en toda investigación es común que se presenten obstáculos o situaciones adversas, en ese sentido lo importante es definir contingencias y dar salidas creativas a los problemas, si fuese posible volver a establecer nuevas estrategias y procedimientos a fin de concretizar los propósitos del estudio.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes guardan relación con la variable de estudio y sus aportes permitieron una mejor comprensión teórica y metodológica del objeto de estudio. Se asumieron los siguientes:

A nivel internacional

Padilla (2006) Tesis para obtener el grado de magister en Derecho Titulado “Una sanción con oportunidades para desarrollar procesos de justicia restaurativa en el sistema colombiano de responsabilidad penal para adolescentes” Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Derecho Bogotá; en sus conclusiones afirma: Que, algunas de las razones más importantes por las cuales la justicia restaurativa ha tenido un amplio desarrollo en el sistema penal juvenil, tienen que ver con las ventajas que ésta representa para quienes entran en contacto con el sistema de justicia, ya que sus procedimientos facilitan al adolescente comprender las consecuencias de sus actos cuando pueden apreciar la aflicción de la víctima, minimizan la estigmatización que implicaría el

verse encausado judicialmente o privado de su libertad, abren la posibilidad de que se reivindique y restituya él mismo como persona mediante la reparación a la víctima o la restauración a la comunidad, y favorecen su formación como ciudadano al trabajar sobre la base de la responsabilidad.

Britto (2008) Tesis para obtener el grado de magister en Derecho Titulado “Programa de reparación del daño y servicios a la comunidad” Universidad Autónoma De Chile; en sus conclusiones afirma: En el año 2007 entro en vigencia la ley 20084 por la cual se establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, como parte de un proceso de reforma integral y modernización del sistema de justicia para menores de edad, que le brindo al SENAME la posibilidad de pasar de un modelo punitivo tutelara uno de protección de derechos y desarrollar una intervención acorde a esta nueva realidad jurídico institucional a fin a los mandatos de la CIDN. Según este nuevo enfoque, los adolescentes en conflicto con la ley penal son responsables de los actos que cometen y el trabajo con ellos debe ser abordado desde un modelo de atención socioeducativo y una perspectiva reparadora, habilitadora e integradora, además se establece una justicia diferencial, garantías especiales, un amplio espectro de medidas y sanciones socioeducativas en medio abierto y un principio orientador educativo para que los adolescentes asuman la responsabilidad por sus actos y reciban una intervención adecuada para favorecer su integración social.

A nivel nacional

Burga (2007) Tesis para obtener el grado de magister en Derecho Titulado “la pena de limitación de días libres en la legislación peruana” Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; en sus conclusiones afirma: Tanto la limitación de días libres, del Código penal peruano de 1991, como él, Código penal español de 1995, constituyen penas novedosas en el arsenal punitivo de ambos países. Concebidas dichas penas como alternativas a las penas privativas de libertad de corta duración, han sido acogidas con cierto escepticismo por la doctrina. Las reservas expresadas en los dos países no van sin embargo en la misma

dirección. Y es que, a pesar de las aparentes similitudes, las dos penas presentan diferencias importantes.

Arce, Bardales, & Ponde de Mien (2006) Tesis para obtener el grado de magister en Derecho Titulado “Penas limitativas de derecho y prestación de servicios a la comunidad”, Universidad san Martín de Porres; en sus conclusiones afirma: que las penas limitativas de derechos fueron introducidas en el sistema de penas sin que exista una idea clara sobre sus posibilidades de desarrollo en nuestro país. La recepción de instituciones como la pena de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres estuvo motivada esencialmente por la búsqueda de sustitutos a la pena privativa de libertad de corta duración. Así el instituto nacional penitenciario (INPE) órgano de ejecución y control de estas penas a la fecha ha dictado una serie de disposiciones reglamentaria a efectos de regular su ejecución entre las que destacan la resolución ministerial mediante la cual se crea la dirección de tratamiento de medio libre.

A nivel local

Cahuana (2007) Tesis para obtener el grado de magister en Derecho Titulado “Alternativas a la prisión de la pena de prestación de servicios a la comunidad” Universidad particular de Chiclayo; en sus conclusiones afirma: que con esta pena se persigue evitar algunos de los inconvenientes de las penas privativas de libertad, y de modo especial el que implica la separación del delincuente de la sociedad, haciéndosele partícipe al mismo tiempo de los intereses públicos al tener que cooperar en actividades que tienen ese carácter y que la pena de prestación de servicios a la comunidad tiene una finalidad preventivo-especial, principalmente. En este sentido, se busca la reinserción del sentenciado mediante la realización de labores en beneficio de la comunidad. Dentro de este marco, el trabajo constituye un medio rehabilitador en sí mismo.

De la Torre (2005) Tesis para obtener el grado de magister en Derecho Titulado “Programa para la aplicación efectiva de la pena de prestación de servicios a la comunidad” Universidad particular de Chiclayo; en sus

conclusiones afirma: que nuestro sistema de administración de justicia peruano, nos ha dotado de un mecanismo de control y seguridad penal, por medio del cual los infractores a la ley son sancionados penalmente, aplicándoles sanciones siendo una de esta la pena de prestación de servicios a la comunidad es aquel por el cual el sentenciado tiene que prestar servicios comunitarios una sanción que puede perfectamente adaptarse o utilizarse como un sistema de gestión empresarial, es decir, de producción directa de generación de riqueza, productividad, rentabilidad, ejemplo, limpiar las calles de la ciudad tiene un costo que asumen las instituciones públicas por lo tanto, que un infractor de la ley penal, sea sancionado con la pena de prestación de servicios a la comunidad, nos genera inmediatamente una mano de obra gratis Son estas las razones por las cuales se insertó un plan, o programa para la aplicación efectiva de este tipo de sanción penal, puesto que no sólo trataría de regenerar al infractor a través de la conciencia social, sino que generaría rentabilidad.

2.2. Bases Legales

2.2.1. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF).

i). Concepto Jurídico de Asistencia Familiar: Al respecto, el Código Civil en su artículo cuatrocientos setenta y dos nos informa que la asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia.

Otra apreciación importante del concepto de asistencia familiar contempla que: "...Las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia, fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que implica un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia".

iii). Delito de Omisión a la Asistencia Familiar: En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se regula con la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada.

El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial.

En el Perú la posición adoptada a partir de la dación de la Ley 13906. Como dijimos, esta ley llamada también ley de abandono de familia del 24 de marzo de 1962, adopta desde aquella ocasión una posición ecléctica, ubicada entre a posición ampliada, cuyos exponentes fueron la legislación Española y la Italiana, al comprender los deberes que provenían de la familia, tanto materiales como morales, correspondiendo al ámbito susceptible de incriminación; es la posición restringida, representada por la legislación Francesa, que limita los intereses a los deberes materiales.

iv). Concepto de Alimentos: Por el término alimentos, no solo nos referimos a aquellas sustancias que, introducidas en el aparato digestivo son capaces de ser asimiladas por el organismo humano, sustancias que pueden ser de origen animal, vegetal o mineral y que tienen como finalidad nutrir los tejidos y reparar las energías perdidas. Esto es entendiéndolo en un sentido restringido, pero en un sentido amplio y el cual nos interesa; alimentos significa según nuestro Código Civil en el artículo 472 establece que: “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo” (Código Civil; Art. 472).

v). Sujetos que tienen el Deber de brindar los Alimentos: Según el artículo 475 del Código Civil, los que se deben alimentos son y se dan en el siguiente orden: Cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente: Por el cónyuge, por los descendientes, por los ascendientes, por los hermanos. También en el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 102 se establece que es obligación prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de estos, prestan alimentos en el orden siguiente: los hermanos mayores de edad, los abuelos, los parientes colaterales hasta el tercer grado y otros responsables del menor.

vi). Sujetos que tienen Derecho a los Alimentos: En el ordenamiento jurídico se establece que tienen derecho a los alimentos, son los menores de dieciocho años. Si se trata de una persona de más edad a la establecida, solo tiene derechos a los alimentos cuando no se encuentren en aptitud de atender su subsistencia (artículo 473 CC) o, en su caso, siga estudios superiores con éxito (artículo 483 CC). Asimismo, tiene derecho a los alimentos los cónyuges entre sí, los ascendientes, descendientes y los hermanos (artículo 474 CC).

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Teoría de la prestación de servicios a la comunidad

La noción o teoría clásica de prestación de servicios a la comunidad con alcance y contenido jurídico, se desarrolló a partir de la jurisprudencia francesa desde 1873, con el llamado “fallo blanco”, que dirimió el conflicto de competencia y régimen jurídico aplicable a la prestación de servicios.

Noción que fue acogida por la doctrina como base y fundamento del Derecho, naciendo en cabeza de Claus Roxin, la llamada “prestación de servicios a la comunidad”, sobre la noción de una actividad de interés general a cargo de las instituciones judiciales.

2.3.2. Teoría de omisión a la asistencia familiar

La teoría española indica que la Omisión a la Asistencia Familiar es un delito permanente, ya que la consumación de la conducta delictiva dura tanto como dure el incumplimiento; es decir que la omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pasar una pensión alimenticia se produce en cada instante sin intervalo alguno, concluyendo cuando el obligado decide acatar la orden judicial.

Esta teoría descarta que se interrumpa la permanencia del delito con las esporádicas, e insuficientes pensiones, pago parcial, ya que se entiende que este pago parcial es insuficiente para la manutención del alimentista.

2.3.3. Penas limitativas de Derecho:

2.3.3.1. Antecedentes de las Penas Limitativas de Derechos: Las penas limitativas de derecho no son una invención del legislador peruano, sus fuentes estas más allá de nuestras fronteras, por ello es necesario referirnos a ellas y así poder analizar si tu aplicación responde a la realidad de nuestra sociedad y de nuestro sistema jurídico, o por el contrario se ha implantado un sistema ajeno a nuestra realidad y de ser ese el caso se pueda encontrar ahí la explicación de porqué dichas penas no tienen la acogida que se esperaba en nuestro sistema judicial. Los orígenes más remotos de esta clase de penas los hemos encontrado en la legislación rusa, en 1926, como “Prestación de servicios a la comunidad” (art. N° 20 y 30 del código penal Soviético. En 1960 el código penal ruso creo la pena de trabajos correccionales sin privación de libertad, los mismos que debían cumplirse en el distrito de domicilio del condenado.

Debido a la superpoblación carcelaria en la Inglaterra de la post guerra, el legislador tuvo que elegir entre construir nuevos centros penitenciarios o reducir el envío de más condenados a las superpobladas cárceles, se optó por la segunda solución, es así que

mediante la Criminal Justice Act. De 1972, se dio nacimiento a la “Community Service Order”, como una alternativa a la pena privativa de libertad y que aplicada a las personas mayores de 17 años que cometieran un delito sancionado con pena privativa de libertad y su duración se fijó entre 40 y 240 horas, su incumplimiento generaba la imposición de una multa de 50 libras o la revocación de la misma si el condenado cometía un nuevo hecho punible.

Francia no podía quedarse atrás y viendo el éxito que tuvo en Inglaterra la Community Service Order, instituyó, mediante ley del 10 de junio de 1983, en su ley sustantiva, el “Trabajo de Interés General” como una alternativa a la pena privativa de libertad, sin sometimiento a prueba, para aplicarse a delitos sancionados con penas de prisión de dos meses a cinco años.

En Italia, por ley del 26 de julio de 1975, se estableció las nuevas “Medidas Alternativas a la Privación de Libertad”, la semi libertad, la liberación anticipada y la asignación a prueba al servicio social, siendo considerada esta última la más importante por su desarrollo doctrinario y por las expectativas generadas por su entrada en vigor.

En Portugal, tenemos el código penal portugués de 1982, con la “Prestación de servicios a la comunidad” como pena sustitutiva de las de prisión y multa, siempre que no exceden de 3 meses, extendiéndose de 9 a 180 horas y previo consentimiento del condenado. La pena consiste en realizar servicios gratuitos al estado, a otras personas jurídicas o a entidades privadas que promuevan el interés de la sociedad.

En el Código Penal Brasileño la prestación de servicios a la comunidad está prevista como pena autónoma y como sustitutiva de la pena privativa de libertad en todos los delitos culposos y en los dolosos cuando la pena privativa de libertad impuesta sea inferior a

un año y siempre que el condenado sea reincidente y sus condiciones personales lo ameriten.

Las penas limitativas de derecho no son una invención del legislador peruano, ya que muchas de ellas han sido recopiladas de ordenamientos jurídicos de otros países.

Saldarriaga (2009) afirma:

“Encontramos escasos antecedentes de la prestación de servicios a la comunidad, quizás el más cercano, puede ser el trabajo que en obras del estado o de instituciones de utilidad social, considero el código de Mauritua como forma de sustituir la prisión convertida como no pago de una pena o multa, medida que como se sabe no puede ser aplicada por falta de recursos y de la organización requerida.” (p. 42)

También es de destacarse la propuesta que, sobre la inclusión del servicio comunitario como alternativa de penas privativas de libertad, formulo en 1976 SMALL en una investigación sobre realidad penitenciaria del país.

2.3.3.2. Concepto de "Penas Limitativas de Derechos: El magistrado y profesor Universitario (Saldarriaga, 2003) define a las medidas alternativas sustitutivas penales o subrogados penales como aquel conjunto de procedimiento y mecanismos normativos que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad de corta o mediana duración, por lo que bien estima que las puede considerar como instrumentos de despenalización y su sustento se encuentra en la experiencia criminológica que demuestra que las penas de encarcelamiento de corta duración resultan estigmatizadoras y negativas para el condenado y por tanto contraproducentes ya que además atentan

contra el principio de humanidad de las penas, por lo que, en todos los sistemas jurídicos, se ha buscado reemplazarlas por estos mecanismos alternativos, uno de ellos es justamente el que es materia de nuestro estudio, como es el de prestación de servicios a la comunidad.

Cuando se habla de penas limitativas, se alude a las sanciones que afectan derechos como el ejercicio profesional o de la participación en la vida política de país. En este sentido el prototipo de las penas limitativas de derechos es la inhabilitación.

Contestada en la realidad la ineficacia de la pena privativa de libertad y con ellas los postulados resocializadores al extremo que la prisión solamente corrompe a los condenados en vez de reeducarlos, estas penas significan la medida más adecuada, de allí que en el derecho comparado se hable de (penas alternativas) para sustituir a las penas privativas de libertad de corta duración.

Las penas limitativas de derecho en nuestro código penal de 1991 son: La prestación de servicios a la comunidad, la limitación de días libres, y la inhabilitación.

No es correcto tratar a estas penas como limitativas de derechos, pues con excepción de la inhabilitación las otras sanciones son penas alternativas a la prisión y sería conveniente denominada así.

Peña, (2000) establece que: “Estas sanciones se han creado para reducir el empleo excesivo de la pena privativa de libertad, la pena de prestación de servicios a la comunidad, sin duda es la demás difícil realización” (p.46). La limitación de días libres ofrece la doble ventaja de acoger en un establecimiento adecuado al condenado y el a su vez se beneficie con las actividades educativas u orientadas a su rehabilitación. A comienzos de 1997, que la inclusión de las penas

limitativas, de derecho “prestación de servicios a la comunidad” ha constituido la innovación más fecunda del texto punitivo, no obstante que había sido deseable que esta afirmación fuera si quiera parcialmente correcta (excluida la inhabilitación como novedad que no fuera la innovación más fecunda pero si una innovación fecunda) lo cierto es que han pasado más de 10 (hoy 22 años) de la puesta en vigencia de 1991, pero hasta el momento su aplicación en el país no ha reportado proporciones de alguna consideración, ni se ha podido implementar debidamente su ejecución, con el consiguiente perjuicio para el logro de las finalidades político criminales perseguidas con incorporación al catálogo punitivo patrio.

2.3.4. Nivel de cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la comunidad.

Tiene su origen en el vocablo latino “complementum” y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse, es decir, la realización de un deber o de una obligación. La pena de prestación de servicios a la comunidad es aquella por el cual el sentenciado tiene que prestar servicios comunitarios, como, por ejemplo, limpiar calles, jardines, hospitales, etc. U otros servicios siempre que estén contemplados por la normativa vigente.

2.3.4.1. La Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad en el Código Penal Peruano de 1991: Esta sanción consiste en el deber de prestar determinada cantidad de horas de trabajo no remunerado y útil para la comunidad durante el tiempo libre, en beneficio de personas necesitadas o para fines comunitarios.

A. Antecedentes: En Perú, nuestro Código Penal tiene prevista a la pena de prestación de servicios a la comunidad, como una pena autónoma, en su artículo 34^o, en tanto que los antecedentes de este artículo, se remontan al Código Penal Brasileño de 1984. Dicho artículo tuvo como exposición de motivos el siguiente texto “los elevados gastos que demanda la construcción y sostenimiento de un

centro penitenciario, obligan a imaginar nuevas formas de sanciones para los infractores que no amenacen significativamente la paz y la seguridad colectiva". A esta ventaja de orden financiero al condenado en el sistema social, (disminución de riesgos de pérdida de la socialización) utilidad de la prestación o actividad desarrollada por el condenado (generación de beneficios sociales), disminución o neutralización de las condiciones generadoras del ilícito (prevención de acuerdo con la situación), concentración de esfuerzos en el tratamiento de los delincuentes llamados residuales (racionalismo objetivo).

B. Concepto: La prestación de servicios a la comunidad, consiste en una pena de prestación de determinadas horas de trabajo no remunerado y útil a la comunidad, durante el tiempo libre. No se trata de un trabajo forzado a favor a la comunidad. Se concreta "voluntariamente" con el cumplimiento de determinadas tareas por parte del penado en diversas instituciones educativas y municipales, asistenciales o en obras públicas, (centros o unidades receptoras) para lo cual se debe tomar en cuenta las aptitudes y hasta las preferencias del sentenciado. Dicha prestación ha de realizarse preferentemente en días feriados a fin de no alterar los patrones laborales del mismo. Por consiguiente, para respetar el sentido de la pena, habrá de coordinarse esta modalidad con el propio prestador del servicio.

La pena de prestación de servicios a la comunidad es aquel por el cual el sentenciado tiene que prestar servicios comunitarios. "Esto significa que, la prestación de servicios a la comunidad constituye una pena aplicada de manera autónoma, sustitutiva o alternativa de la pena privativa de libertad, orientada a que el condenado preste servicios a favor del estado" (Navarro, 2003, p.48). Como retribución del daño causado con el delito cometido y atendiendo a intereses de prevención general.

La jornada de trabajo es de 10 horas a la semana, y en ningún caso deberá afectar la salud física o mental del obligado ni su dignidad personal. La duración mínima de esta pena es de diez jornadas. La máxima es de ciento cincuenta y seis jornadas. Consideramos que esta opción punitiva, debe organizarse debidamente, es muy superior al fácil recurso de suspender condicionalmente la ejecución de la pena, cayendo con ello lo que Mantovani, refiriéndose a la suspensión condicional de la pena, llama “clemencialismo”.

Esta pena tiene las características siguientes: Obligación de realizar trabajos gratuitos en instituciones asistenciales y en obras públicas, los trabajos se asignan teniendo en cuenta las aptitudes del condenado, las jornadas se realizan en jornadas de diez horas semanales, por regla general en días inhábiles y excepcionalmente en días hábiles y tiene una duración mínima de diez y máxima de ciento cincuenta y seis jornadas.

Se dieron críticas a la pena de prestación de servicios a la comunidad, en el sentido que constituía un trabajo no remunerado, prohibido constitucionalmente. A esta opinión se debe decir que los trabajos comunitarios son una clase de pena y no trabajos sujetos a condiciones normales. Además, los lugares donde se realiza el trabajo son de carácter no lucrativo, descartándose cualquier tipo de aprovechamiento indebido del trabajo a realizarse.

Según lo prescribe el segundo párrafo del artículo 34º del Código Penal, los trabajos o tareas deben adecuarse, en lo posible, a las aptitudes personales del sentenciado, considerando su edad, sexo, educación, capacidad física y su duración, a tener de lo indicado en el cuarto párrafo del citado dispositivo legal, que como se ha señalado antes, es de un mínimo de 10 y un máximo de 150 jornadas semanales.

Tratándose de pena sustitutiva la prestación de servicios a la comunidad opera conmutando las penas privativas de libertad de hasta tres años, cuando no fuera posible aplicar al condenado una reserva del fallo condenatorio o una condena condicional.

C. Fundamento: El fundamento y origen de estas penas surge como consecuencia de la crisis de la pena privativa de libertad clásica (prisión) y por la necesidad político criminal de idear nuevas penas y/o medida que sustituyen a la pena privativa de libertad de corta duración y, en general, de liberar al sujeto de los efectos estigmatizantes que significa el paso, aun por breve plazo, por un establecimiento penitenciario. Esta situación también se ha palpado en las legislaciones de otros países quienes han adoptado similares medidas como respuesta a la crisis de la pena privativa de libertad y su fracaso como medio resocializador, que deviene a su vez, en toda una corriente de promoción de penas alternativas o sustitutivas a la privación de libertad.

D. Naturaleza jurídica: La naturaleza jurídica depende de la política criminal de cada país. En el nuestro se les agrupa dentro de las medidas alternativas o también como penas independientes, regulándolas como una clase independiente de pena, bajo el rubro de penas alternativas y como dos modalidades específicas de estas, hablando de una clase de pena más justa que la pena privativa de libertad.

El legislador peruano busca que se imponga la pena privativa de libertad como última ratio, reservándola solo para los casos de mayor gravedad, sin embargo, en la práctica no se está cumpliendo ese propósito, debido especialmente a la desidia y falta de compromiso con el cambio por parte de la mayoría de los jueces penales, que continúan aplicando la tradicional privación de la libertad, efectiva o suspendida (condicional).

2.3.4.2. Finalidad de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad: Con esta pena se persigue evitar algunos de los inconvenientes de las penas privativas de libertad, y de modo especial el que implica la separación del delincuente de la sociedad, haciéndosele participe al mismo tiempo de los intereses públicos al tener que cooperar en actividad que tiene ese carácter. La pena de prestación de servicios a la comunidad tiene una finalidad preventiva y especial, principalmente.

Barrita (2004) afirma: “Que la finalidad de la pena de prestación de servicios a la comunidad es la de facilitar la reinserción del condenado, evitando la cárcel e implicando a la colectividad social en la ejecución de sanciones” (p.54). En este sentido, se busca la reinserción del sentenciado mediante la realización de labores en beneficio de la comunidad. Dentro de este marco, el trabajo constituye un medio rehabilitador en sí mismo.

El ansiado fin resocializador, que se busca con toda pena que asume criterios preventivos especiales, ve en la pena de prestación de servicios a la comunidad la vía más idónea.

Pasamar (2006) concluye que:

“Con esta pena se persigue evitar algunos de los inconvenientes de las penas privativas de libertad, y de modo especial el que implica la separación del delincuente de la sociedad, haciéndosele partícipe al mismo tiempo de los intereses públicos al tener que cooperar en actividades que tienen ese carácter”. (p. 95)

Ya que el condenado desarrolla labores de interés social en libertad (sin perjudicar por tanto su vida cotidiana), que le permite a su vez afianzar sus sentimientos de solidaridad y recapacitar respecto

de su actuar delictivo (más aun cuando la labor impuesta tiene relación directa con el bien jurídico lesionado por el sentenciado)

2.3.4.3. Características de la pena de prestación de servicios a la comunidad: Entre las principales características de la pena de prestación de servicios a la comunidad, encontramos: la gratuidad de la labor desempeñada, la mención de los lugares idóneos para la prestación del trabajo, los límites de la pena, así como la duración de las jornadas de trabajo y días de ejecución.

A. Gratuidad del Servicio: La gratuidad del servicio o trabajo prestado constituye la característica esencial de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Esta pena afecta, pues, principalmente, el derecho a recibir una retribución por el trabajo realizado. Al parecer, esta característica convertiría a la pena de prestación de servicios a la comunidad en inconstitucional, ya que se trataría de un “trabajo no remunerado” prohibido constitucionalmente. Sin embargo, al requerir esta pena del consentimiento del sentenciado, quedaría subsumido dentro de este último la admisión de la gratuidad de la prestación. Así también, en muchas legislaciones, la gratuidad de la prestación laboral, no aborda los gastos que origina la ejecución de la pena (tales como: pasajes y manutención).

Finalmente, en lo relativo al derecho a la seguridad social, somos partidarios de la tesis que afirma su plena vigencia con respecto a los sentenciados a una pena de prestación de servicios a la comunidad. Realizando un símil con la pena privativa de libertad, donde el único derecho del que se priva al condenado es justamente su derecho a la libertad quedando garantizados el resto de sus derechos, podemos sostener categóricamente que, en el caso de la pena de prestación de servicios a la comunidad, también queda garantizado el derecho a la seguridad social de toda persona. Debe

quedar claro que los únicos derechos de los que se priva al sentenciado a una pena de prestación de servicios a la comunidad – en materia laboral – son la libertad de trabajo y el derecho a una retribución por el trabajo realizado. Habría que pronunciarse en el mismo sentido respecto al goce de los “derechos laborales colectivos” (huelga, sindicación, reunión), más aún cuando mediante el ejercicio de estos derechos, se busca, ante todo, mejoras para las condiciones de trabajo (piénsese, por ejemplo, en el caso de un hospital donde se realiza una huelga con la finalidad de obtener mejoras, en cuanto a condiciones de higiene – uso de guantes y mascarillas).

B. El Consentimiento del Sentenciado: Este aspecto constituye un requisito imprescindible, ya que el trabajo a favor de la comunidad, se realiza respetando el derecho a la libertad de toda persona. Así, tanto la legislación como la doctrina comparada han considerado como requisito indispensable el consentimiento del condenado, para la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Esto, a efectos de eliminar cualquier indicio que permita colegir que esta pena contraviene lo dispuesto en los Convenios de la OIT respecto al trabajo forzado. A efectos de evitar estos inconvenientes, y dado que, toda medida alternativa, tiene como horizonte principal su aplicación de forma autónoma a diversos delitos de mínima entidad, sería pertinente una cláusula constitucional en la que de forma similar a como se ha regulado para las penas privativas de libertad, se haga una salvedad respecto a su plena e irrestricta vigencia, en aquellos casos donde la ley así lo prevea. Además, cabe resaltar, que obviamente, ninguna persona, optaría por preferir una pena privativa de libertad a una de prestación de servicios a la comunidad. Es evidente, que la entidad de los derechos que se encuentran en juego, son completamente distintos. El derecho a la libertad personal es uno mucho más valioso e importante que el derecho a la libertad de trabajo.

C. La Prestación Laboral: El contenido de la prestación realizable por el condenado puede abarcar todo tipo de trabajos, incluido los trabajos calificados. No obstante, es importante acotar que cualquiera que sea el trabajo a realizar deberá desarrollarse respetando la dignidad de la persona. En consecuencia, no podrá imponerse al sentenciado trabajo denigrante, inhumano o infame. Tampoco es admisible que se divulgue su condición de sentenciado en el lugar donde preste los servicios, o que la forma como se desarrolle el trabajo evidencie el cumplimiento de una condena. Nadie deberá tener conocimiento sobre el cumplimiento de la condena, salvo, aquellos que tengan acceso a dicha información en razón a la función desempeñada (así los funcionarios de la prisión). El supuesto contrario, neutralizaría los pretendidos fines preventivo especiales que se busca con la misma.

D. Consideraciones sobre las características personales del sentenciado: El criterio decisivo para establecer el alcance de las prestaciones susceptibles de ser comprendidas en la ejecución de la pena no es la calidad de la prestación in abstracto, sino las condiciones personales del condenado; Así, diversos ordenamientos jurídicos tienen en cuenta esta característica, entre ellos, el Código penal peruano que en su art. 34° señala "(...) los servicios serán asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado (...)" (Código Penal Peruano, Art. 34).

Las aptitudes deben entenderse como aquellas cualidades que posee un sujeto y que lo hacen apto o idóneo para la realización de una labor. Dichas cualidades pueden ser naturales o adquiridas. Así, por ejemplo, ciertas habilidades y/o destrezas, así como conocimientos y/o capacidades desarrolladas por medio del estudio, trabajo o las propias condiciones de vida del sentenciado. La ocupación u oficio del penado, es una cualidad muy importante a tener en cuenta, sobre todo para efectos de eficiencia y predisposición del

sentenciado. Queda claro que la actividad a desempeñarse, se realizará óptimamente si tiene relación directa con el tipo de trabajo o quehaceres que realiza el sentenciado cotidianamente. Asimismo, la edad y estado de salud del sentenciado, son factores primordiales para la realización de cualquier trabajo, a su favor se esgrimirían criterios tales como la humanidad de las penas, el rendimiento, entre otros. Sería inadmisibles exponer, al sentenciado, a un riesgo o padecimiento mayor por no tener en consideración sus condiciones físicas y psicológicas.

Finalmente, el hecho de valorar la cercanía del domicilio del procesado al lugar donde se cumplirán las labores impuestas, importa una deferencia para con el sentenciado en lo relativo a su economía (pago del transporte para movilizarse), ahorro de tiempo y facilidades, en general, para su traslado. La consideración a las características individuales se justifica por las dificultades personales o sociales que puede tener el ofensor para cumplir con la alternativa, lo cual fundamenta que la alternativa tenga un componente de ayuda a la persona. Esta justificación de la ayuda en las alternativas puede plantearse incluso, como una exigencia universal si se piensa, como es razonable hacerlo, que también las alternativas a la prisión tienen el peligro de que sus consecuencias dañosas excedan lo requerido para satisfacer sus fines y que por ello la ayuda deberá ser un elemento limitador del castigo

2.3.4.4. Ejecución de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad: Está a cargo de cada oficina de tratamiento y penas limitativas de derecho de las direcciones regionales del INPE conformadas por un equipo encargado de evaluar, controlar y supervisar la ejecución en cada caso concreto. Cabe destacar que estas direcciones de tratamiento se encargan tanto de la ejecución de las penas limitativas de derecho como de la asistencia post penitenciaria.

a) El juez envía una copia certificada de la “sentencia consentida” al INPE indicando el domicilio del sentenciado. A la vez, notifica al sentenciado para que se acerque a la oficina de tratamiento encargada de ejecutar su sentencia (Art. N° 9 de la ley 27030 y 225° del reglamento).

b) En el caso de que el INPE cuente con oficinas en la sede del órgano jurisdiccional, el sentenciado deberá presentarse inmediatamente después de leída la sentencia, bajo responsabilidad del juez. Art. N° 17 de la ley 27030).

c) Una vez que el sentenciado se encuentre en el INPE, un equipo multidisciplinario de la Oficina de tratamiento lo evalúa con el fin de ubicarlo en una entidad receptora teniendo en cuenta su estado de salud, edad, estado civil, sexo, ocupación u oficio, y demás factores que hagan viable el cumplimiento de lo decidido por la autoridad judicial.

d) Concluida la evaluación, el INPE asigna la función, horario y labores y dirige un oficio informando del caso a la entidad receptora, que se encarga de presentar al sentenciado al responsable de esta. Una vez que se inicia el cumplimiento, el INPE tiene la obligación de supervisando.

e) Cumplida la sanción, la dirección de tratamiento informa al juez adjuntando la ficha de la entidad receptora, para tener por cumplida la pena y anular los antecedentes generados.

f) En casos de resistencia o incumplimiento injustificado del infractor, esta dirección tiene la obligación de informar al juez, para que este requiera el cumplimiento o aplique la conversión de la pena.

2.3.5. Dimensiones de la pena de prestación de servicios a la comunidad de los sentenciados en el delito OAF:

i). Resocialización: Es un proceso evolutivo mediante un individuo se reintegra a la sociedad, también se define como la interiorización de los contenidos culturales de una sociedad distinta a aquella en la que el sujeto se ha socializado; esto consiste básicamente en la adaptación de una persona a un nuevo ambiente y es la recuperación del individuo para la sociedad, como elemento central del fin preventivo especial de las penas.

ii). Reinserción: Reintegración o nueva adaptación de una persona en la sociedad después de haber estado durante un tiempo al margen de ella. Siendo así la reinserción social la base de nuestro nuevo sistema penal, que busca no castigar al delincuente, sino ayudarlo a dejar los hábitos que lo llevaron a delinquir y brindarle ayuda para que se transforme en un ser humano que sea de utilidad para la sociedad así la situación de integración al individuo a la sociedad que había vulnerado la ley conociendo o desconociendo sus efectos.

2.4. Definición de términos básicos

• OAF:

Son las Siglas de Omisión a la Asistencia Familiar, lo definimos como el delito contra la familia, que acarrea penas de multa a servicio comunitario y/o de privación de libertad al cometer la omisión en el deber de prestación alimenticia y el abandono de la mujer gestante en situación crítica.

• Sentenciado

Es la persona sobre la que recae una resolución judicial tras la práctica del proceso penal sobre los hechos enjuiciados por aquellos cometidos. Esta resolución judicial que pone fin al proceso penal y que declara o no

responsabilidad penal es la sentencia; dividiendo en dos clases sentenciados definitivos y sentenciados firmes.

- **Pena**

Facultad que tiene el Estado para intentar evitar las conductas delictivas. Considerándose como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.

- **INPE**

Son las Siglas que pertenecen al Instituto Nacional Penitenciario, y de acuerdo al estudio está referido al Establecimiento Penitenciario de Jaén.

- **Nivel de cumplimiento**

Es un término que tiene su origen en el vocablo latino “complementum” y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse, es decir, se define operativamente como la realización de un deber o de una obligación.

- **Proceso Penal**

Es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico siendo las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal.

- **Control de la ejecución**

Es la actividad ordenada y fiscalizada por los órganos jurisdiccionales para lograr el cumplimiento de los títulos de ejecución y las sentencias firmes de condena dictadas en procesos penales.

- **Jurisdicción**

Proviene del latín “iurisdiction” “decir o declarar el derecho”, es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

CAPÍTULO III:

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de Tablas y Figuras

Tabla 2

Dimensión: Resocialización

Escala de respuesta.						
Nivel	Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad hace evolucionar favorablemente al sentenciado.		Considera usted factible que los delitos de menor relevancia jurídica deben sancionarse con penas de prestación de servicios a la comunidad.		Considera usted que la adaptación de un sentenciado a un nuevo ambiente procura su resocialización.	
	f	%	f	%	f	%
Si	2	13.3	1	6.7	2	13.3
A veces	6	40	6	40	5	33.4
No	7	46.7	8	53.3	8	53.3
Total	15	100	15	100	15	100

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

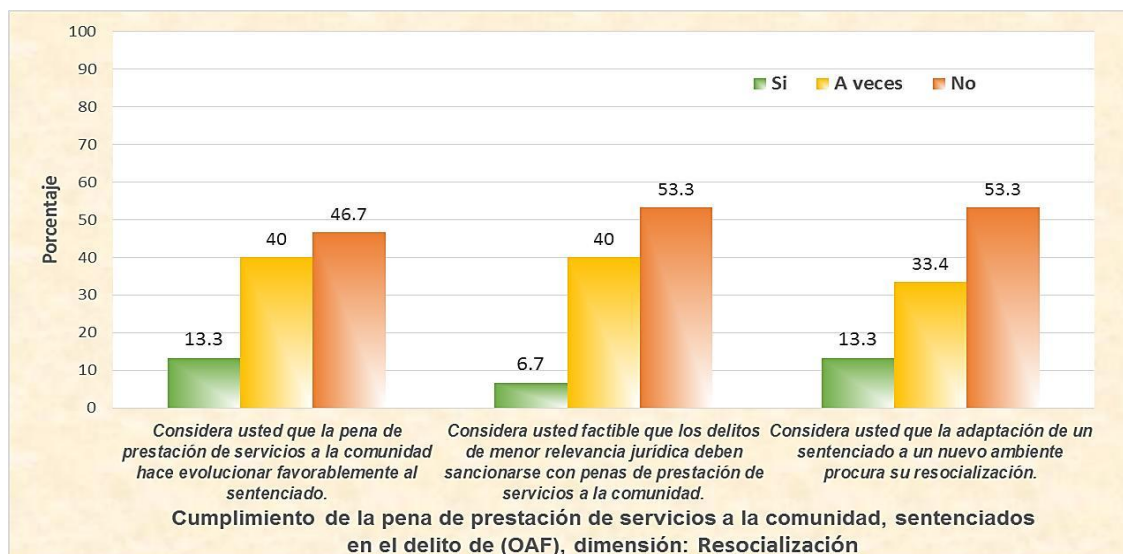


Figura 1: Dimensión Resocialización.

Descripción e interpretación

Con respecto a la interrogante referida al efecto positivo de la pena en el evolución favorable de los sentenciados, de acuerdo a los resultados, los encuestados consideran que No genera un acto reflexivo y de responsabilidad para cumplir con la obligación alimenticia (46,7%); asimismo, el 40%, manifiesta que A veces tiene incidencia significativa en la efectividad de los compromisos que asumen; no obstante, el 13,3%, expresan que esta sanción Si permite tomar conciencia de asistir como padre en la alimentación familiar.

En lo referente a la pregunta relacionada con la factibilidad de los delitos que pueden cumplirse en servicios a la sociedad; en base a los resultados, los sujetos evaluados perciben que, No es viable su aplicación (53,3%), otros exponen que puede darse a veces según la magnitud del delito (40%); sin embargo, el 6,7% afirma, la posibilidad de orientar el cumplimiento de los delitos menores en acciones de promoción comunal.

En cuanto a la interrogante, que permite valorar ambientes comunitarios de adaptación como espacios resocializadores, según los encuestados consideran que, No es posible debido a que sigue persistiendo en sus actuaciones irresponsables (53,3%); algunos creen que A veces se promueve sinergias (33,4%); otros en cambio, están de acuerdo (13,3%).

Tabla 3

Dimensión: Resocialización

Escala de respuesta.

Nivel	Existe la posibilidad de resocialización de un individuo que cumpla una pena de prestación de servicios a la comunidad.		La resocialización de un sentenciado al cumplimiento de una pena de prestación es coherente con la defensa de la dignidad humana.	
	f	%	f	%
Si	1	6.7	1	6.7
A veces	4	26.7	3	20.0
No	10	66.6	11	73.3
Total	15	100	15	100

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

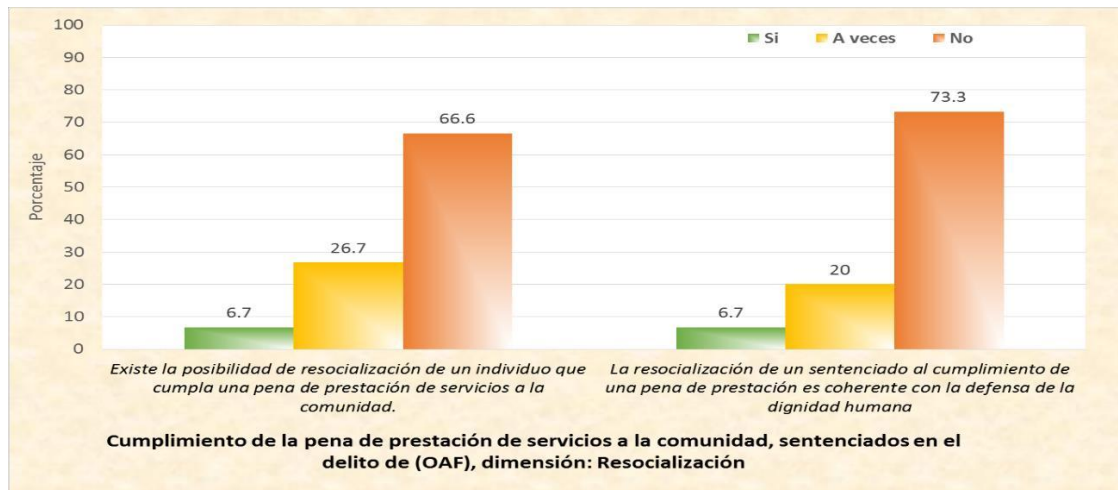


Figura 2: Dimensión Resocialización.

Descripción e interpretación

Los resultados de la pregunta cuyo propósito fue el impacto resocializador de la pena, los sujetos encuestados exponen que, No permite reincorporarse socialmente (66,6%); asimismo, el 26,7% plantea la posibilidad de rehabilitar al sentenciado realizando trabajos en la comunidad; y solo el 6,7%, confían que Sí es posible su recuperación y cambio en sus comportamientos para cumplir sus obligaciones familiares.

En relación al ítem que invita a analizar la congruencia entre la pena con la dignidad de la persona, la mayoría precisa que No existe relación (73,35); de igual forma, 20%, indica que A veces existe cierta coherencia; y el 6,7% está seguro que los atributos de la resocialización se enmarcan en la dignidad del individuo.

Tabla 4

Dimensión: Reinserción

Escala de respuesta.

Nivel	Las sanciones penales de prestación de servicios a la comunidad traen como resultado la integración de la persona a la sociedad.		Desde su percepción, la defensa de la persona humana y de su dignidad son el fin supremo de la sociedad del estado.		Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad transforma al hombre para ser útil.	
	f	%	f	%	f	%
Si	0	0	4	26.7	1	6.7
A veces	4	26.7	1	6.7	3	20.0
No	11	73.3	10	66.6	11	73.3
Total	15	100	15	100	15	100

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

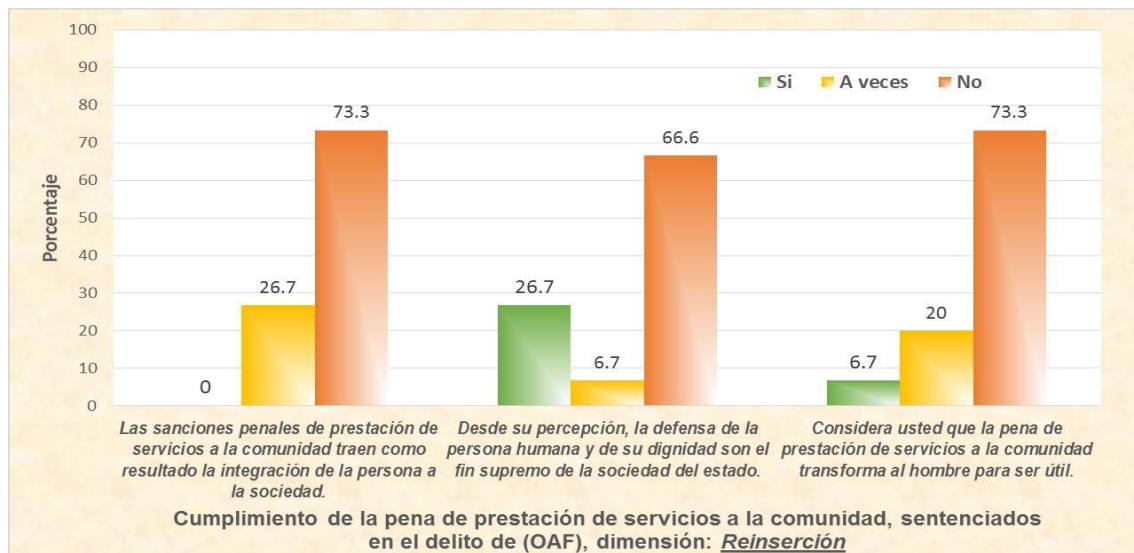


Figura 3: Dimensión Reinserción.

Descripción e interpretación

El análisis de la pregunta concerniente a la reintegración de la persona si la sanción se focaliza en sanciones de labor social, los encuestados mencionan que No, mantienen la idea de la prisión efectiva (73,3%), no obstante, el 26,7% infieren que A veces se expresan resultados saludables para la sociedad. Y, ninguno selecciona el criterio Sí.

Las percepciones sobre la interrogante expresada en contrastar la defensa legal y la dignidad del ser humano, comprende valoraciones muy precisas. 66,6% sus respuestas No son favorables; es decir, los sentenciados debe cumplir su pena dentro de un establecimiento penitenciario sin tener ninguna consideración axiológica y humana; una pequeña proporción admite que a veces es importante

combinar la defensa con la dignidad; sin embargo, un porcentaje significativo (26,7%) confirma su aprobación para que toda persona se respeten sus derechos y sean tratados dignamente.

Del análisis de la pregunta cuya intención es evaluar la funcionalidad y pertinencia de la pena, en base a los resultados se deduce que, 73,3% de los que participaron de la encuesta señala que No, sosteniendo que van a seguir persistiendo en los mismo; 20% exterioriza considera que A veces influye en la transformación de la persona, pero mucho depende de ellos más que la pena. Por otro lado, el 6,7% reconoce que, el sentenciado al realizar actividades comunitarias es probable que adquiera conductas que ayude en su reintegración sociofamiliar y cultural.

Tabla 5

Dimensión: Reinserción

Escala de respuesta.					
Nivel	Es posible que un individuo que ha vulnerado la ley: reflexione, se corrija y evite cometer nuevos delitos.			Considera usted que la mayoría de personas en calidad de sentenciados por el delito de OAF desconocieron dicha norma establecida como la prestación de servicios a la comunidad.	
	f	%		f	%
Si	2	13.3		2	13.3
A veces	4	26.7		4	26.7
No	9	60		9	60
Total	15	100		15	100

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

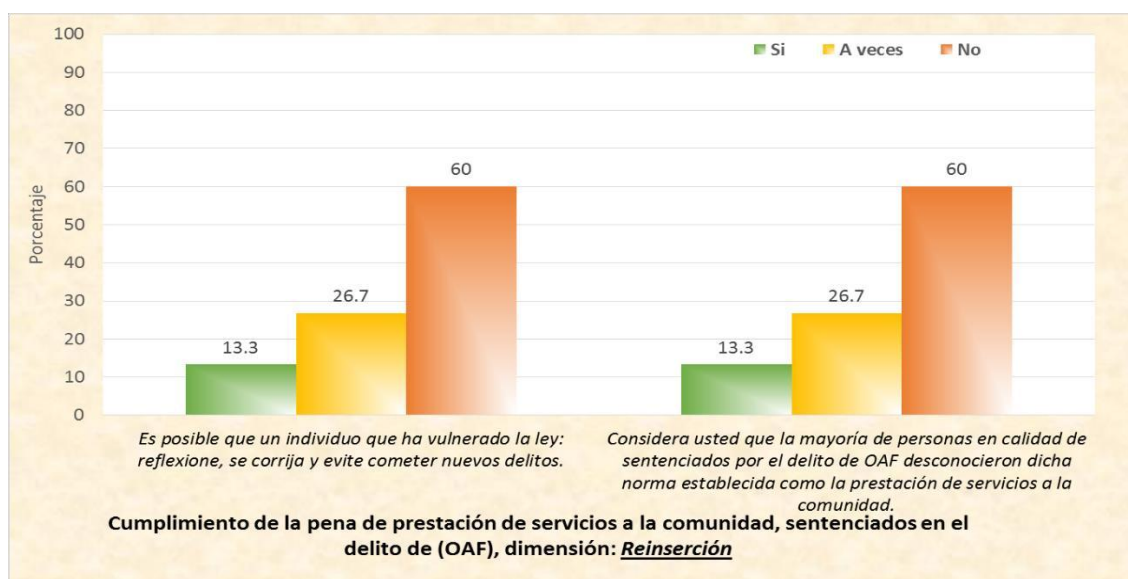


Figura 4: Dimensión Reinserción.

Descripción e interpretación

Las apreciaciones recogidas de los encuestados en cuanto a, los procesos de autorreflexión y autocorrección de los individuos frente a acciones donde ha transgredido la ley; 60% manifiesta que No es posible, agregando que van a seguir cometiendo delitos en diversas formas y modalidades; 26,7% apela a tener esperanzas y expresa que probablemente a veces haga un cambio significativo en su proyecto de vida; y, 13,3% muestran optimismo y aseveran que Sí existe la posibilidad de su reinserción social.

En lo referente al desconocimiento del contenido de la pena por delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, la mayoría considera que No (60%), y señalan que esto depende de las motivaciones de los responsables de hacer cumplir los propósitos de la sanción; 26,7%, señala que A veces puede que desconozcan las partes en cuestión (sentenciado y sancionador). Y, el 13,3%, corrobora que la mayoría Sí tiene un escaso conocimientos de las formas que pueden hacer cumplir dicha pena.

Tabla 6
Consolidado dimensión resocialización

Nivel	Escala de baremo-Medición de la variable	
	Frecuencia	Porcentaje
	f	%
Alto-Si	3	20.0
Medio-A veces	8	53.3
Bajo-No	4	26.7
Total	15	100

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

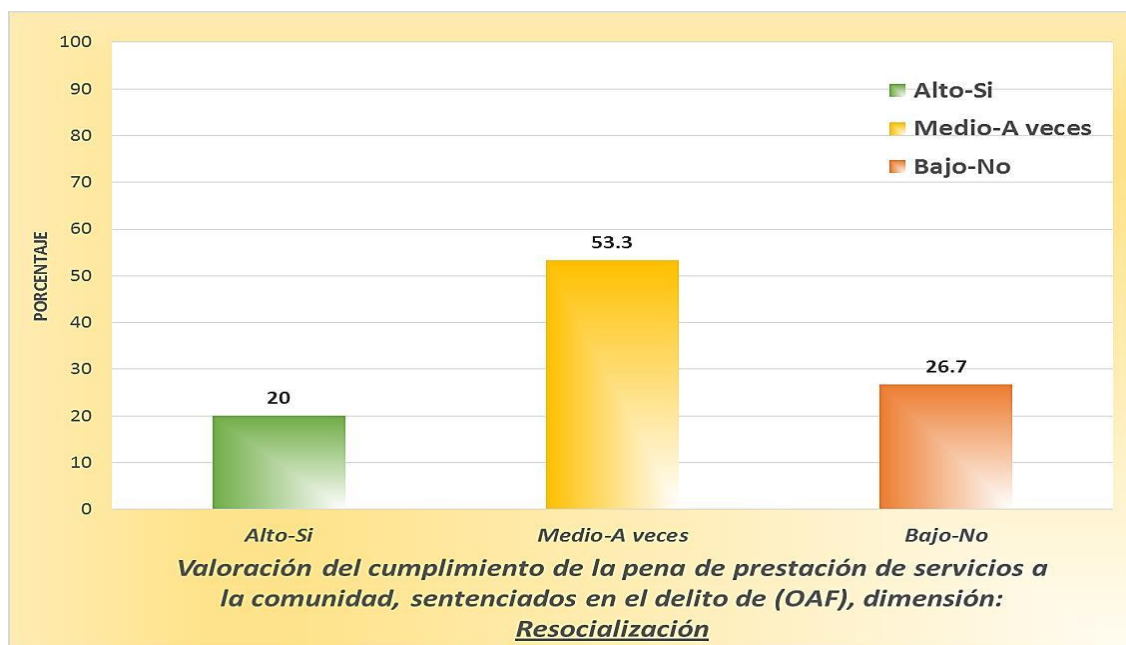


Figura 5: Consolidado dimensión resocialización.

Descripción e interpretación

La consolidación de las percepciones en la dimensión resocialización establecen que, el progreso evolutivo de los sentenciados por omitir asistir responsablemente a la alimentación de sus hijos se da A veces (valoración que expresa la tendencia al Medio); análogamente, los procesos de adaptabilidad y sociabilidad generada por ambientes vinculados al servicio público se encuentra también en este nivel; de manera similar ocurre con la rehabilitación o recuperación (53,3%). Por su parte, el nivel No o Bajo comprende 26,7%, demostrando que, es muy difícil resocializarse y ser incluido según patrones éticos, morales y valores ciudadanos en la comunidad. También, refleja que un 20% sus afirmaciones se posicionan en las posibilidades y probabilidades de lograr efectivamente la resocialización y ser parte de la sociedad.

Tabla 7
Consolidado dimensión reinserción

Nivel	Escala de baremo-Medición de la variable	
	Frecuencia	Porcentaje
Alto-Si	f	%
Alto-Si	2	13.4
Medio-A veces	8	53.3
Bajo-No	5	33.3
Total	15	100

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

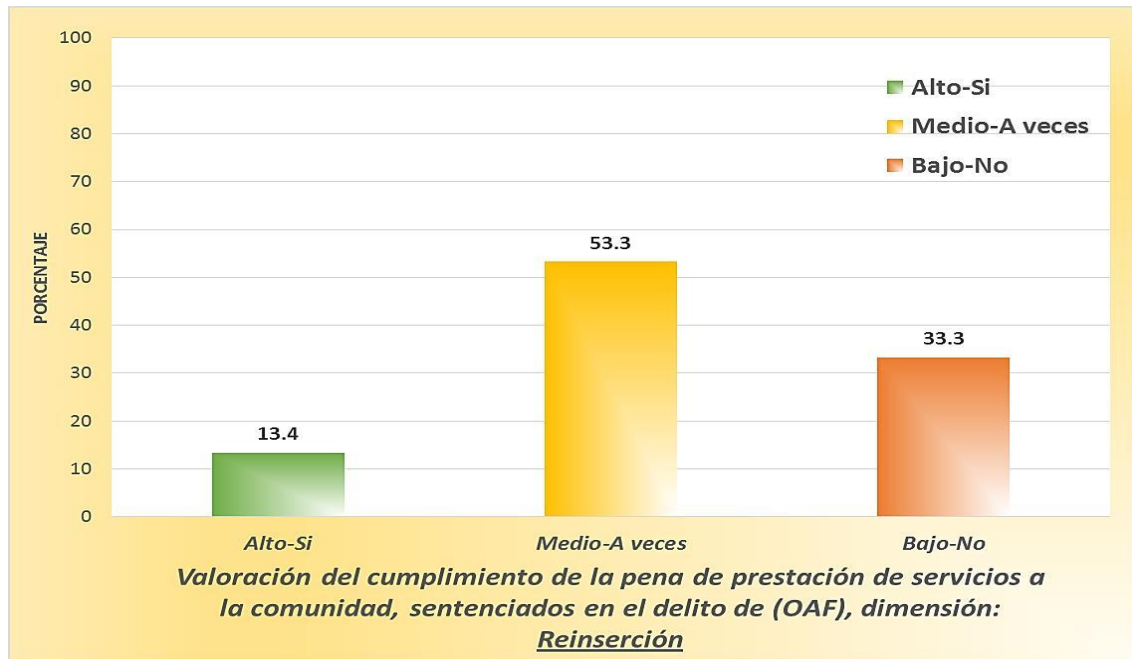


Figura 6: Consolidado dimensión reinserción.

Descripción e interpretación

El análisis del consolidado coherente con la dimensión reinserción corrobora que, la reintegración y transformación de los individuos en calidad de sentenciados es posible que A veces se logre; igualmente, con respecto al conocimiento o desconocimiento del alcance de la pena señalan que presentan este mismo nivel (53,3%, A veces - Medio). Asimismo, un 33,3% reconocen que No es factible y viable reinsertarlos debido que las experiencias indican la sostenibilidad de acciones que infringen las leyes. Por otro lado, el 13,4% aduce posibles escenarios que permitan un verdadera y responsable reinserción de los individuos afectados por la norma que regula la manutención familiar.

Tabla 8

Nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, sentenciados de OAF.

Nivel	Frecuencia f	Porcentaje %
Alto-Si	2	13.3
Medio-A veces	9	60.0
Bajo-No	4	26.7
Total	46	100

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

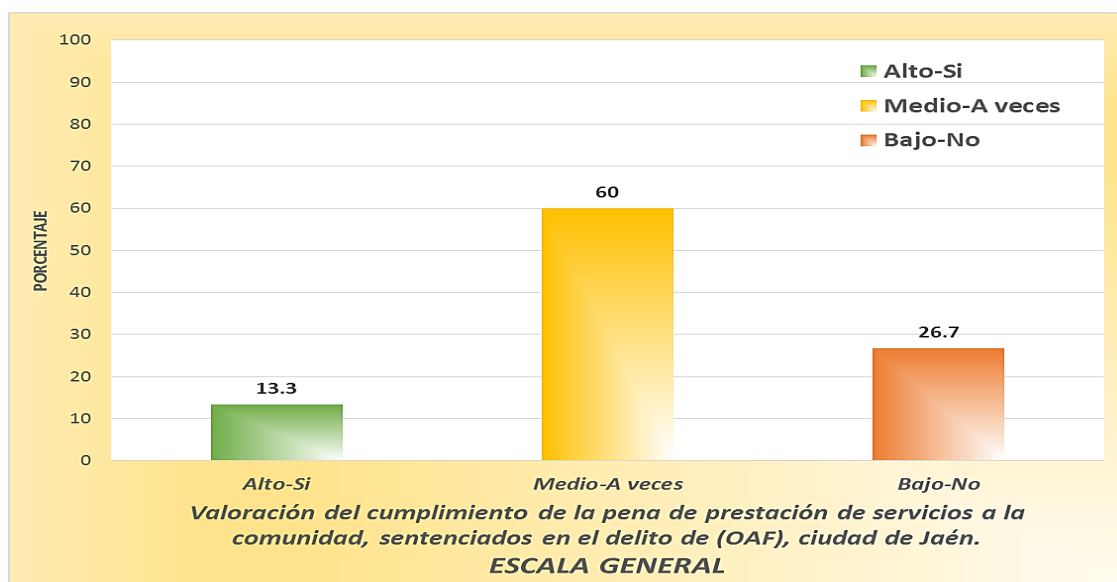


Figura 7: Nivel cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, sentenciados de OAF.

Descripción e interpretación

Del análisis global sobre el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, aplicada a los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, se puede determinar qué; el nivel de mayor frecuencia según la percepción de los encuestados comprende A veces o Medio (60%). Luego sigue el nivel No o Bajo (26,7%), y el nivel Sí o Alto (13,3%). Por consiguiente, se confirma una relativa efectividad y funcionalidad de la medida legal con respecto a la resocialización y reinserción.

Tabla 9
Parámetros estadísticos.

		<i>Resocialización</i>	<i>Reinserción</i>	Escala general
N	Válido	15	15	15
	Perdidos	0	0	0
Media		7,5333	7,2667	14,8000
Mediana		7,0000	7,0000	14,0000
Moda		5,00	5,00	10,00
Desviación estándar		2,32584	2,54858	4,63219
Varianza		5,410	6,495	21,457
Rango		6,00	8,00	14,00
Mínimo		5,00	5,00	10,00
Máximo		11,00	13,00	24,00
Suma		113,00	109,00	222,00
Percentiles	25	5,0000	5,0000	10,0000
	50	7,0000	7,0000	14,0000
	75	9,0000	9,0000	17,0000

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Descripción e interpretación

Los parámetros estadísticos (Tabla 9), en la dimensión **Resocialización**, de acuerdo a los resultados, la media es 7,5333, en concordancia con el instrumento en su escala específica fluctúa entre [06 – 10 puntos; ficha técnica - anexo 2] corresponde al nivel A veces - Medio; la mediana es de valor 7,0000; la moda es 5,00; con respecto a la desviación estándar, el valor es 2,32584, la misma que expresa la dispersión de los datos cuyo puntaje mínimo y máximo es de 5 y 11; cuya suma es de 113, que constituye el resultado de los 15 encuestados.

En la dimensión **Reinserción**, los resultados, muestran una media cuyo valor es 7,2667, de acuerdo a la escala valorativa específica se encuentra entre [06 – 10 puntos; ficha técnica anexo 2], ubicándose en el nivel A veces - Medio; la mediana es 7,0000; la moda es 5,00; por su parte, la desviación estándar alcanza un valor de 2,54858; el puntaje mínimo y máximo se encuentra entre 5 y 13; y la sumatoria de los puntajes para esta dimensión es 109, es decir, es la suma de los 15 encuestados.

Según los resultados globales, muestran una media cuyo valor es 14,8000, de acuerdo a la escala valorativa general se encuentra entre [11 – 20 puntos], (Ficha técnica - Anexo N° 03) ubicándose en el nivel Insatisfactorio; la mediana comprende el valor 14,0000, una la moda de 10,00; por otro lado, la desviación

estándar obtiene un valor de 4,63219; el puntaje mínimo y máximo se encuentra entre 10 y 24; y la sumatoria de los puntajes para esta dimensión es 222, es decir, es la suma de los 15 encuestados.

3.2 Discusión de Resultados

El propósito del estudio se enfocó en conocer el nivel de cumplimiento de la pena que consiste en prestar servicios a la comunidad en aquellos sentenciados que han omitido la responsabilidad de padres de garantizar la asistencia alimenticia a sus hijos. El logro de este objetivo se alcanzó mediante la aplicación de un cuestionario válido y confiable, obteniendo resultados pertinentes que confirman percepciones adversas para su implementación optando y reconociendo que esta medida legal es mas efectiva si la pena se cumple dentro de los establecimientos penales. Para, García (2016) el encarcelamiento de una persona por incumplir su deber alimentario se justifica porque el delito de omisión de asistencia familiar en su esencia es obligar y asegurar el pago de la manutención de los menores; De la Cruz (2015) que esta medida protege y garantiza el bien jurídico de la familia y esta regulado por el código penal; no obstante, Adrianzen (2017) concluye que los internos que realizaron trabajos comunitarios cumplieron con el pago de sus deudas y fueron reinsertados a la sociedad.

En relación a los procesos de resocialización y reinserción, de acuerdo con Adrianzen (2017) si contribuye a la rehabilitación y reduce la incidencia de la omisión de delitos, y además sostiene en vinculo familiar jurídico, sin embargo, de acuerdo a los resultados situados que arroja la investigación esta afirmación se contrapone 46% afirma que no favorece la evolución positiva del sentenciado; y 73,3% cree que no lo transforma en una persona útil y de bien para la comunidad. Al respecto, Chávez (2017) nos dice, el Trabajo Comunitario constituye una sanción loable aplicada al delito de Omisión de Asistencia Familiar, donde en realidad no es una sanción, ya que las penas no son en esencia sanciones, sino consecuencias del delito que tienen por finalidad prevenir delitos buscando de esta manera la rehabilitación y la resocialización, y si el trabajo comunitario va a servir a esos fines se debe aplicar, caso contrario será necesario otro tipo de penas, requiriéndose básicamente para la aplicación del trabajo comunitario el pago de la reparación civil.

Alvarado (2018) sobre los procesos mencionados, complementa que, según el Decreto Legislativo N° 1300, solo es aplicable en los internos que han cumplido todos los requisitos, por consiguiente, son pocos los que cumplen el procedimiento de conversión de la pena. Aduce, además, que esta reconversión de prestación de servicios a la sociedad en libertad se ve limitada por el exceso de presos, profesionales recargadas labores administrativas, falta de evaluaciones semestrales, entre otras condiciones propias del interno no permiten que la mayoría de los internos sean aceptado. En esta misma línea de análisis, Rivera (2019) propone que los sentenciados que hayan cumplido con las pensiones devengadas y la reparación civil debe reconsiderar la pena efectiva por una pena suspendida, puesto que si el sujeto está encarcelado va imposibilitar las formas de obtener ingresos económicos y por ende incumplir su deber alimentario.

Existen diversos argumentos que justifican la reconversión de la pena, hasta se puede añadir los escenarios actuales como es la pandemia generada por el Covid, el hacinamiento de los centros penitenciarios, sin embargo, para las autoridades del INPE, los jueces y fiscales que fueron encuestados; la re socialización y reinserción, poco o nada contribuyen a la integración e inclusión social de los sentenciados, desconfían de su efecto reformador y educador de estos procesos, inclusive consideran por su experiencia que estas ventajas que reciben los internos las desaprovechan porque vuelven a reincidir o en todo caso forman parte de otros delitos (60%). Percepciones que muchas veces alteran el derecho constitucional como la defensa de la dignidad humana.

El contraste del análisis y discusión de los resultados permiten deducir que la hipótesis de investigación se acepta; es decir, El nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018, es bajo (valoración de respuesta No); correlativamente, también se aceptan las hipótesis específicas.

3.3 Conclusiones

Los resultados diagnósticos según la percepción de los sujetos encuestados confirman que, el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, comprende el nivel medio (60%), es decir, la implementación efectiva de los procesos de resocialización y reinserción es muy relativa, está sujeta a motivaciones y la complejidad de los hechos y actuados.

El proceso de resocialización en base a las apreciaciones de los sujetos de estudio, no permite el progreso y evolución para la inclusión social de los sentenciados (46,7%); expresan desacuerdos en la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad como una forma de reivindicación y defensa de la dignidad humana (53,35, 66,6% y 73,%); por consiguiente, no interesa la magnitud del delito optan por medidas preventivas de la libertad y el cumplimiento en un establecimiento penitenciario.

Con respecto, al proceso de reinserción, la interpretación de lo expuesto por los responsables directos en la aplicación de la pena, se confirma que no trae consigo la integración de los sentenciados a la sociedad (73,3%); están seguros que no contribuye a la resiliencia y transformación de la persona y ser un individuo útil, constructivo y productivo de su comunidad (66,6%); asimismo, son conscientes y creen que, existe la probabilidad de reincidir y volver a cometer nuevos delitos aquellos que vulneran la ley (60%); igualmente, consideran que este mecanismo legal no es desconocido por los que asumen la defensa y la parte interesada (60%)

3.4 Recomendaciones

Se recomienda a las autoridades responsables de aplicar la pena de prestación de servicios a la comunidad prevalecer el cumplimiento efectivo de esta norma porque es un derecho que asiste al sentenciado, además, su conversión garantiza el respeto a la dignidad humana y la resignificación de los valores éticos y responsables del ciudadano.

Asumir la resocialización como una oportunidad reformativa y reeducativa en los sentenciados, de tal forma, que se renueve la confianza incondicional y tenga una rehabilitación responsable dentro de los parámetros normativos, legales y culturales que exige la sociedad. Asimismo, fortalecer sus capacidades y la autorregulación de sus actuaciones y conductas que le permitan reincorporarse y realizar sus actividades y quehaceres normales que garanticen la satisfacción de sus necesidades personales y familiares.

Promocionar y reconocer el valor de la reinserción como una forma de sensibilidad y reflexión consciente para integrar a los sentenciados a la vida social. respetar las garantías de sus derechos, establecer estrategias de acompañamiento y monitoreo psicológico y socioemocional que potencien el valor de la dignidad humana, moldeen positivamente los comportamientos y actitudes y reduzcan significativamente las reincidencias en la vulnerabilidad de las normas legales referidas a la paternidad responsable.

3.5 Fuentes de información

- Adrianzen, S. B. (2017). *Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lambayeque 2012-2014*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, Perú.
- Alvarado, Y. M. (2018). *Efectos del Decreto Legislativo N° 1300 en delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, 2018*. Universidad César Vallejo. Lima, Perú.
- Ander-Egg, E. (2002). *Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad*. Argentina. Editorial Lumen.
- Arana, D. (2016). *¿Que son las limitaciones de la investigacion?* Recuperado el 12 de octubre de 2019, del sitio web https://prezi.com/elc_sjxvkkw0/que-son-las-limitaciones-de-la-investigacion/
- Arce, J., Bardales, I., & Ponde de Mien, H. (20 de febrero de 2006). *Universia peru*. Recuperado el 12 de octubre de 2019, de *Universia peru*: http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/PENAS%20LIMITATIVAS%20DE%20DERECHOS%20PRESTACION%20DE%20SERVICIOS%20A%20LA%20COMUNIDAD/PENAS_LIMITATIVAS_DE_DERECHOS_PRESTACION_DE_SERVICIOS_A_LA_C.pdf
- Arguedas, O. (2009). La pregunta de investigación. *Acta Médica Costarricense* 51 (2), 89-90.
- Barrita, A. (2004). *Penas privativas de derechos en lecciones de consecuencias jurídicas del delito*. Madrid: Colex.
- Bramont, I. (27 de abril de 2007, p.3). *Revista de jurisprudencia peruana*. Recuperado el 12 de octubre de 2013, de *Revista de jurisprudencia peruana*: http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7
- Britto, D. (11 de agosto de 2008). *Sename*. Recuperado el 12 de octubre de 2013, de *Sename*: http://www.justiciarestaurativa.org/news/los_servicios-en-beneficio-de-la-comunidad-para-jovenes-infractores-en-

[chile-y-la-prevencion-de-la-reincidencia-ensenanzas-desde-la-justicia-restaurativa](#)

- Burga, O. (2007). *La pena de limitación de días libres en la legislación peruana*. Lambayeque: Grandes libros grupo editorial.
- Cahuana, I. (2007). *Alternativas a la prisión de la pena de prestación de servicios a la comunidad*. Jaén: Centauro ediciones.
- Chávez, D. J. (2017). *El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado*. Universidad Andina de Cusco. Cusco, Perú.
- De la cruz, K. (2015). *La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar*. Universidad Privada Antenor Orrego. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1838>
- De la Torre, A. (2005). *Programa para la aplicación efectiva de la pena de prestación de servicios a la comunidad*. Jaén: Orión.
- Díaz, C.; Batanero, C. y Cobo, B. (2003). Fiabilidad y generalizabilidad. Aplicaciones en evaluación educativa. *Revista Números*. Edición 54. (Pp. 3-21).
- Ezequiel, A. E. (2007). *La investigación descriptiva*. Lima: Edukperu.
- Field, A. (2009). *Discovering Statistics using SPSS*. Los Angeles: SAGE.
- García, M. A. (2016). *Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal peruano - Arequipa 2016*. Universidad nacional de San Agustín. Arequipa, Perú.
- Guba, E., & Lincoln, Y. (1994). Paradigmas en pugna en la investigación cualitativa. In N. Denzin, & I. Lincoln, *Handbook of Qualitative Research* (pp. 105-117). London: Sage.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ª ed.). Editorial McGraw Hill.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Méndez, C. A. (1995). *Metodología guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas contables y administrativas*. Bogotá: McGraw-Hill.
- Navarro, M. (2003, p.48). *El sistema de penas en el código penal peruano de 1991*. Lima: Grijley.
- Padilla, A. (15 de mayo de 2006). Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado el 12 de octubre de 2019, de Pontificia universidad Javeriana: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis62.pdf>
- Pasamar, M. (2006). *Alternativa a la pena privativa de libertad*. Valencia: Tirant lo blanch.
- Peña, R. (2000). *Tratado de Derecho Penal parte general*. Lima: San Marcos. Lima, Perú.
- Rivera, A. M. (2019). *Ineficacia de la revocatoria de la ejecución de la pena privativa de libertad efectiva en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria por inobservancia de las reglas de conducta en el segundo juzgado de investigación preparatoria– flagrancia, OAF y CEED de Huánuco, 2017*. Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.
- Saldarriaga, V. (2003). *Penas limitativas de Derecho*. Lima: Jurista editores.
- Saldarriaga, V. (2009). *Las penas de la Reforma Penal*. Lima: Jurista editores.
- Villavicencio, F. (2003). *El Sistema de Penas*. Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

TÍTULO: Nivel de cumplimiento en la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario Jaén, año 2018.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable/ Dimensiones	Indicadores	Metodología	Muestra e Instrumento
<p>General</p> <p>¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018?</p> <p>Específicos</p> <p>a) Conocer cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de resocialización, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el</p>	<p>General</p> <p>Conocer el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018.</p> <p>Específicos</p> <p>a) Conocer cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de resocialización, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el</p>	<p>General</p> <p>El nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018, es muy bajo.</p> <p>Específicas</p> <p>a) El nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de resocialización, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento</p>	<p>Variable:</p> <p>Pena de prestación de servicios a la comunidad.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>A. Resocialización</p> <p>B. Reinserción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evolución favorable del individuo. • Adaptación del sujeto en un nuevo ambiente. • La recuperación del individuo como fin preventivo. • Reintegración de la persona a la sociedad. • Transformar al ser humano para ser útil. • Integración del individuo que había vulnerado la ley con conocimiento o 	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Exploratoria – descriptiva y básica.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>Descriptivo simple</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Descriptivo simple.</p>	<p>Muestra: 15 funcionarios del Programa de Medio Libre del INPE – Jaén; Poder Judicial, y Ministerio Público responsables de la fiscalía de familia.</p> <p>Instrumento:</p> <p>Encuesta</p> <p>Escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muy bajo • Bajo • Alto

<p>Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018.</p> <p>b) Conocer cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de reinserción, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018.</p>	<p>Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018.</p> <p>b) Conocer cuál es el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de reinserción, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018.</p>	<p>Penitenciario de Jaén, año 2018, es muy bajo.</p> <p>b) El nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de reinserción, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018, es muy bajo.</p>		<p>desconociendo sus efectos a la sociedad.</p>		
---	---	---	--	---	--	--

Anexo: 2 Instrumento: Encuesta

**Encuesta dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario -
Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público**

Señores y Señoras, funcionarios y funcionarias; se le agradece mucho responder con sinceridad la presente encuesta que tiene por finalidad determinar el nivel de cumplimiento en la pena de prestación de servicios a la comunidad de los sentenciados en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) en la jurisdicción Jaén.

INSTRUCCIONES: Marque con una X sólo una alternativa y responda según corresponda.

RESOCIALIZACIÓN:

1 Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad hace evolucionar favorablemente al sentenciado.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

2 Considera usted factible que los delitos de menor relevancia jurídica deben sancionarse con penas de prestación de servicios a la comunidad.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

3 Considera usted que la adaptación de un sentenciado a un nuevo ambiente procura su resocialización.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

4 Existe la posibilidad de resocialización de un individuo que cumpla una pena de prestación de servicios a la comunidad.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

5 La resocialización de un sentenciado al cumplimiento de una pena de prestación es coherente con la defensa de la dignidad humana.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

REINSERCIÓN

6 Las sanciones penales de prestación de servicios a la comunidad traen como resultado la integración de la persona a la sociedad.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

7 La defensa de la persona humana y de su dignidad son el fin supremo de la sociedad del estado.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

8 Considera usted que la pena de prestación de servicios a la comunidad transforma al hombre para ser útil.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

9 Es posible que un individuo que ha vulnerado la ley: reflexione, se corrija y evite cometer nuevos delitos.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

10 Considera usted que la mayoría de personas en calidad de sentenciados por el delito de OAF desconocieron dicha norma establecida como la prestación de servicios a la comunidad.

- a) SI () b) NO () c) A veces ()

Porque:

.....
.....
.....

Ficha técnica instrumental

1. Nombre del instrumento:

Encuesta dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público

2. Autor del instrumento.

Creado por:

Martín García Chinchay

3. Objetivo del instrumento.

Medir el nivel de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, de los sentenciados en el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF) en el Establecimiento Penitenciario de Jaén, año 2018, a través de las dimensiones expresadas en resocialización y reinserción.

4. Usuarios.

Se recogerá información de 05 funcionarios del Programa de Medio Libre del INPE – Jaén; 05 representantes del Poder Judicial, y 05 del Ministerio Público responsables de la fiscalía de familia.

5. Modo de aplicación.

1º El instrumento de evaluación está diseñado en base a 10 ítems, (05 referidas a la dimensión resocialización y 05 se corresponden con la dimensión reinserción; con criterios de valoración: Sí (3), A veces (2) y NO (1); los mismos que tienen correlación con los indicadores de la variable: Pena de prestación de servicios a la comunidad.

2º Los funcionarios deben de desarrollar la encuesta en línea y de manera individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las indicaciones para el desarrollo de dicho instrumento de evaluación.

3º La encuesta online se aplicará en forma sincrónica y asincrónica a los sujetos comprendidos en la muestra de estudio.

4º Su aplicación tendrá como duración 20 minutos aproximadamente, para tal fin se enviará el link (URL) mediante el uso del aplicativo WhatsApp, y sus respectivas explicaciones por parte del responsable de la investigación.

6. Estructura.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS
Variable: Pena de prestación de servicios a la comunidad	Resocialización	Evolución favorable del individuo.	Ítem 01
			Ítem 02
		Adaptación del sujeto en un nuevo ambiente.	Ítem 03
		La recuperación del individuo como fin preventivo.	Ítem 04
		Ítem 05	
	Reinserción	Reintegración de la persona a la sociedad.	Ítem 06
			Ítem 07
		Transformar al ser humano para ser útil.	Ítem 08
		Integración del individuo que había vulnerado la ley con conocimiento o desconociendo sus efectos a la sociedad.	Ítem 09
			Ítem 10

7. Escala.

7.1 Escala general.

Valoración	Puntaje	Rango
Sí	(3)	[21 – 30]
A veces	(2)	[11 - 20]
No	(1)	[01 - 10]

7.2 Escala específica.

Escala	Dimensiones	
	Resocialización	Reinserción
Sí (3)	[11 – 15]	[11 – 15]
A veces (2)	[06 – 10]	[06 – 10]
No (1)	[01 - 05]	[01 - 05]

Anexo: 3 Validación de Experto.

Ficha de Validación del Instrumento. Juicio de Experto (2 Fichas)

Validación de instrumento por expertos

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del experto:

1.2. Grado académico:

1.3. Cargo e institución donde labora:

1.4. Título de la Investigación: NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA PENA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LOS SENTENCIADOS EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR (OAF) EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO JAÉN, AÑO 2018

1.5. Autor del instrumento: Martín García Chinchay

1.6. Escuela profesional de Derecho

1.7. Nombre del instrumento: Encuesta dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público.

II. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicadores	Criterios cualitativos - cuantitativos	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					
Objetividad	Está expresado en conductas observables.					
Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
Organización	Existe una organización lógica.					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					

Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
Sub total						
Total						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20):

VALORACION CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

.....

.....

Jaén, 20 octubre del 2020

.....

DNI:

Validación de instrumento- confiabilidad estadística

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,864	,864	10

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Estadísticas de elemento

	Media	Desviación estándar	N
It01	1,67	,724	15
It02	1,53	,640	15
It03	1,60	,737	15
It04	1,40	,632	15
It05	1,33	,617	15
It06	1,27	,458	15
It07	1,60	,910	15
It08	1,33	,617	15
It09	1,53	,743	15
It10	1,53	,743	15

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Correlación entre elementos entre elementos

	It01	It02	It03	It04	It05	It06	It07	It08	It09	It10
It01	1,000	,720	,804	,156	,267	,287	,217	,107	,752	,885
It02	,720	1,000	,788	,141	,060	,211	-,098	,241	,711	,861
It03	,804	,788	1,000	,061	,000	,551	,170	,157	,809	,939
It04	,156	,141	,061	1,000	,366	,345	,794	,915	,274	,122
It05	,267	,060	,000	,366	1,000	,169	,381	,062	,052	,052
It06	,287	,211	,551	,345	,169	1,000	,446	,421	,392	,392
It07	,217	-,098	,170	,794	,381	,446	1,000	,636	,338	,127
It08	,107	,241	,157	,915	,062	,421	,636	1,000	,363	,208
It09	,752	,711	,809	,274	,052	,392	,338	,363	1,000	,871
It10	,885	,861	,939	,122	,052	,392	,127	,208	,871	1,000

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Matriz de covarianzas entre elementos

	It01	It02	It03	It04	It05	It06	It07	It08	It09	It10
It01	,524	,333	,429	,071	,119	,095	,143	,048	,405	,476
It02	,333	,410	,371	,057	,024	,062	-,057	,095	,338	,410
It03	,429	,371	,543	,029	,000	,186	,114	,071	,443	,514
It04	,071	,057	,029	,400	,143	,100	,457	,357	,129	,057
It05	,119	,024	,000	,143	,381	,048	,214	,024	,024	,024
It06	,095	,062	,186	,100	,048	,210	,186	,119	,133	,133
It07	,143	-,057	,114	,457	,214	,186	,829	,357	,229	,086
It08	,048	,095	,071	,357	,024	,119	,357	,381	,167	,095

It09	,405	,338	,443	,129	,024	,133	,229	,167	,552	,481
It10	,476	,410	,514	,057	,024	,133	,086	,095	,481	,552

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Estadísticas de elemento de resumen

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo / Mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de elemento	1,480	1,267	1,667	,400	1,316	,019	10
Varianzas de elemento	,478	,210	,829	,619	3,955	,027	10

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
It01	13,13	16,695	,717	,890	,838
It02	13,27	17,781	,605	,965	,848
It03	13,20	16,600	,719	,981	,838
It04	13,40	18,257	,518	,990	,855
It05	13,47	19,838	,225	,768	,875
It06	13,53	19,124	,530	,812	,856
It07	13,20	17,171	,458	,971	,866
It08	13,47	18,410	,503	,978	,856
It09	13,27	16,210	,785	,896	,832
It10	13,27	16,352	,757	,973	,834

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
14,80	21,457	4,632	10

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

ANOVA

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig
Inter sujetos	30,040	14	2,146		
Entre elementos	2,507	9	,279	,951	,484
Intra sujetos	36,893	126	,293		
Residuo	36,893	126	,293		
Total	39,400	135	,292		
Total	69,440	149	,466		

Media global = 1,48

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Anexo: 4 Copia de la data procesada

Base de datos resultados.

N	Resocialización						Puntos	Nivel
	Item01	Item02	Item03	Item04	Item05			
1	2	2	2	1	1	8	Medio	
2	2	1	1	1	1	6	Medio	
3	1	1	1	2	1	6	Alto	
4	2	2	2	3	2	11	Medio	
5	2	2	2	1	2	9	Medio	
6	1	1	2	1	1	6	Medio	
7	2	1	1	2	3	9	Bajo	
8	1	1	1	1	1	5	Medio	
9	1	2	1	2	1	7	Bajo	
10	1	1	1	1	1	5	Bajo	
11	1	1	1	1	1	5	Alto	
12	3	3	3	1	1	11	Medio	
13	2	2	2	1	2	9	Bajo	
14	1	1	1	1	1	5	Alto	
15	3	2	3	2	1	11		
Media	1.67	1.53	1.60	1.40	1.33	7.53		
S	0.724	0.640	0.737	0.632	0.617	2.326		
CV%	43.42	41.74	46.05	45.18	46.29	30.87		

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.

Reinserción							ESCALA GENERAL	NIVEL
Item06	Item07	Item08	Item09	Item10	Puntos	Nivel		
1	1	1	1	2	6	Medio	14	Medio
1	1	1	1	1	5	Bajo	11	Medio
1	3	2	2	1	9	Medio	15	Medio
2	3	3	2	2	12	Alto	23	Alto
2	1	1	2	2	8	Medio	17	Medio
2	2	1	1	1	7	Medio	13	Medio
1	3	1	1	1	7	Medio	16	Medio
1	1	1	1	1	5	Bajo	10	Bajo
1	1	2	1	1	6	Medio	13	Medio
1	1	1	1	1	5	Bajo	10	Bajo
1	1	1	1	1	5	Bajo	10	Bajo
1	1	1	3	3	9	Medio	20	Medio
1	1	1	2	2	7	Medio	16	Medio
1	1	1	1	1	5	Bajo	10	Bajo
2	3	2	3	3	13	Alto	24	Alto
1.27	1.60	1.33	1.53	1.53	7.27		14.80	
0.458	0.910	0.617	0.743	0.743	2.549		4.632	
36.14	56.89	46.29	48.47	48.47	35.07		31.30	

Nota: Cuestionario dirigida a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Medio Libre; Poder Judicial y Ministerio Público – Jaén.